

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 315.-

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, DGO.

PAG. 3

ESTADO FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A
LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL 2003.

PAG. 31

EDICTO.-

MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA
EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES Y SE FINCA
INDEMNAZIÓN Y SANCION A LOS CC. FRANCISCA
NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO, EN
SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTA Y TESORERO,
RESPECTIVAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE
ENERO-JULIO DE 2002, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.

PAG. 82

EDICTO.-

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO
FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A LA C.
FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y AL C. MARCO
ANTONIO PEÑA NIÑO EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO
RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2001/2004 DEL MUNICIPIO DE
TLAHUALILO, DGO.

PAG. 87

EDICTO.

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DEL ESTADO A LA C. MARIA ELENA ASTORGA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

PAG. 89

EDICTO.

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL C. JOSE ANGEL GONZALEZ SOTO EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PAG. 91

EDICTO.

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL C. PROFESOR GILBERTO RIOS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.

PAG. 93

AVISO DE FUSION.

ENTRE LAS EMPRESAS FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO KLA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003. DE LA EMPRESA KLA, S.A. DE C.V.

PAG. 95

CONVOCATORIA.

A LOS ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS REED, S.A. DE C.V., PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PAG. 97

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO Y CONTADOR PUBLICO DE LOS CC.

- JESÚS GONZALEZ MORENO
- DANIEL ENRIQUE VALADEZ BARRIOS

PAG. 99

PAG. 100

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de Octubre del presente año, el C. Presidente Municipal de DURANGO, DGO., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 28 de octubre del 2003 y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2004, conteniendo una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el Municipio de DURANGO, DGO., en el ejercicio fiscal mencionado, acorde con la realidad económica y social que prevalece en ese municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de su administración y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el principio contenido en la fracción I del inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a su naturaleza, las leyes de ingresos municipales, tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda. En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que ésta, con la facultad contenida en el artículo 111, de la Constitución Política local, apruebe la ley de ingresos correspondiente

TERCERO.- Es obligación del poder público, promover el desarrollo integral del Estado organizando un sistema de planeación democrática, tomando en cuenta las demandas de la sociedad, incorporándolas en un plan de desarrollo; los Municipios de igual manera, tiene la obligación de legar planear y programar la prestación de los servicios públicos a su cargo, la obra e infraestructura que permita la satisfacción de necesidades y desde luego, los ingresos que conforme a la Constitución Federal deben correr a cargo de los contribuyentes. En tal virtud, el gobierno municipal debe coordinar con fundamento en los principios de la administración pública, en forma permanente y continua los recursos humanos,

materiales, técnicos y financieros, con el propósito de lograr la mayor eficacia para beneficio de la colectividad.

CUARTO.- En la planeación, dirección, evaluación y control de cada una de las acciones, programas y planes de la administración municipal, destaca como elemento fundamental contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le permitan cumplir adecuadamente su función pública y llevar a cabo cada una de las actividades que contribuyan al desarrollo armónico e integral de la comunidad; en ese sentido, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos constituyen los instrumentos jurídicos que permiten en la etapa de planificación, proyectar la realización de las obras y servicios que presta a favor de la sociedad en general.

QUINTO.- Como lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios, la hacienda pública municipal para satisfacer los gastos de su administración, percibirá cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios y participaciones en ingresos federales y estatales que establezcan las Leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos y que coadyuven a garantizar la estabilidad hacendaria municipal y aseguren la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

SEXTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, la Comisión que dictaminó consideró que, una vez que la Autoridad Federal publique la distribución que al efecto autorice el H. Congreso de la Unión, se realicen las adecuaciones numéricas que correspondan

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 315

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
DURANGO, DGO.**

ARTICULO PRIMERO.- El Municipio de **DURANGO, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2004, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS: \$ 73'700,680.00

PREDIAL:	53'182,093.00
TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	19'400,965.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:	1'117,622.00

II.- DERECHOS: \$ 50'849,524.00

SERVICIOS DE RASTRO:	240,146.00
SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	1'508,856.00
CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2'301,641.00
LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTOS	884,452.00
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS:	10'208,833.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	904,311.00
REFRENDO DE LICENCIAS PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	6'533,574.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	650,165.00
LICENCIAS SOBRE ANUNCIOS	789,685.00
SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	23'356,100.00
SERVICIOS CATASTRALES	3'471,761.00

III.- PRODUCTOS: \$ 7'425,686.00

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	54,349.00
---	-----------

ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	856,138.00
ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS MUNICIPALES	691,412.00
CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	226,418.00
VENTA DE OBJETOS DECOMISADOS	2,300.00
ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	5'595,069.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 30'391,502.00
RECARGOS	1'708,985.00
MULTAS	17'348,733.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	7'949,915.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	3'314,285.00
NO ESPECIFICADAS	69,584.00
V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$176'157,103.00
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	116'075,468.00
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	59'818,044.00
APORTACIONES ESTATALES	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	263,591.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES:	\$277'407,308.00
FONDO GENERAL	176'314,864.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	72'170,720.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	17'612,922.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	3'117,561.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2'429,141.00

FONDO ESTATAL 5'762,100.00

VI.- INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 0.00

TOTAL DE INGRESOS: \$ 615'931,803.00

SON: (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos establecidos por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes, decretos, reglamentos, circulares y convenios aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Impuesto Predial se causará anualmente, aplicando las cuotas del 2.0 y 1.0 al millar, para predios urbanos y rústicos respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- El Impuesto Predial mínimo anual a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, será de 4.0 salarios mínimos diarios para el Municipio de Durango.

ARTÍCULO QUINTO.- La base para la determinación y liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, será la cantidad que resulte de aplicar el 80% a los valores que para terreno y construcción se especifican a continuación:

**1.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO
1.1. VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO**

ZONA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO M2
1-A	Sin servicios públicos	20.00
1	Servicios públicos precarios	50.00
2	Servicios públicos básicos	120.00
3	Todos los servicios, interés social	180.00
4	Todos los servicios habitacional	270.00
5	Todos los servicios, habitacional y comercial	320.00
6	Todos los servicios, construcción mediana	400.00
7	Todos los servicios, construcción antigua	480.00
8	Todos los servicios, constr. antigua y moderna	540.00
9	Fraccionamientos residenciales y constr. antigua	600.00
10	Fraccionamientos residenciales y constr. moderna	725.00
11	Uso exclusivo residencial y construcción moderna	900.00
12-A	Uso predominante comercial y constr. antigua	1,600.00
12	Uso comercial de primera importancia	2,800.00
13-A	Instalaciones industriales y comerciales	250.00
13	Zona industrial	250.00

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO RÚSTICO POR HECTÁREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3111	Huerto en producción	\$ 60,000.00	3431	Temporal C	\$ 4,000.00
3121	Huerto en desarrollo	40,000.00	3611	Agostadero A	4,000.00
3123	Huerto en decadencia	32,000.00	3621	Agostadero B	3,000.00
3331	Riego de bombeo A	44,000.00	3631	Agostadero C	2,280.00
3341	Riego de bombeo B	38,000.00	3801	En rotación	6,000.00
3311	Riego de gravedad A	36,000.00	3901	Eriazo	\$ 280.00
3321	Riego de gravedad B	26,000.00	8021	Campestre agropecuario A	3.20 M2
3511	Laborable A	4,400.00	8022	Campestre agropecuario B	2.00 M2
3521	Laborable B	3,200.00	8023	Granjas A	8.00 M2
3711	Forestal en explotación	8,000.00	8024	Granjas B	6.00 M2
3721	Forestal en desarrollo	4,000.00	8025	Campestre económico A	20.00 M2
3731	Forestal no comercial	1,600.00	8026	Campestre económico B	16.00 M2
3351	Medio riego A	20,000.00	8027	Campestre bueno A	28.00 M2
3352	Medio riego B	14,400.00	8028	Campestre bueno B	24.00 M2
3411	Temporal A	7,200.00	8029	Campestre residencial A	280.00 M2
3421	Temporal B	5,600.00	8030	Campestre residencial B	200.00 M2

II.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
0120	Baldío urbano sin barda	\$ 0.00	5331	Antiguo bueno	\$ 2,250.00
0130	Baldío urbano con barda	0.00	5333	Antiguo bueno bajo	1,750.00
0140	Rústico baldío	0.00	5341	Antiguo regular bueno	1,725.00
5211	Moderno de lujo bueno	4,215.00	5343	Antiguo regular bajo	1,200.00
5213	Moderno de lujo bajo	3,200.00	5351	Antiguo económico bueno	1,150.00
5221	Moderno bueno bueno	3,000.00	5353	Antiguo económico bajo	900.00
5223	Moderno bueno bajo	2,750.00	7511	Industrial pesada buena	2,250.00
5231	Moderno regular bueno	2,650.00	7513	Industrial pesada baja	1,900.00
5233	Moderno regular bajo	2,350.00	7521	Industrial mediana buena	1,800.00
5241	Moderno interés social bueno	2,250.00	7523	Industrial mediana baja	1,400.00
5243	Moderno interés social bajo	2,100.00	7531	Industrial ligera buena	1,300.00
5251	Moderno económico bueno	1,800.00	7533	Industrial ligera baja	800.00
5253	Moderno económico bajo	1,600.00	6611	Tejaban de primera buena	800.00
5261	Moderno precario bueno	1,300.00	6613	Tejaban de primera bajo	675.00
5263	Moderno precario bajo	1,050.00	6621	Tejaban de segunda bueno	450.00
5321	Antiguo de calidad bueno	2,850.00	6623	Tejaban de segunda bajo	300.00
5323	Antiguo de calidad bajo	2,400.00			

III.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
2411	Clínicas y hospitales de lujo bueno	\$ 3,800.00	2111	Cine, teatros, auditorios de lujo bueno	\$ 2,800.00
2413	Clínicas y hospitales de lujo bajo	3,500.00	2113	Cine, teatros, auditorios de lujo bajo	2,425.00
2421	Clínicas y hospitales bueno bueno	3,400.00	2121	Cine, teatros, auditorios bueno bueno	2,425.00

2423	Clínicas y hospitales bueno bajo	3,000.00	2123	Cine, teatros, auditorios buenos bajo	-1,800.00
2431	Clínicas y hospitales regular bueno	2,500.00	2131	Cine, teatros, auditorios regular bueno	1,600.00
2433	Clínicas y hospitales, regular bajo	2,100.00	2133	Cine, teatros, auditorios regular bajo	1,250.00
2511	Hotel de lujo bueno	4,000.00	2211	Escuela de lujo bueno	2,950.00
2513	Hotel de lujo bajo	3,800.00	2213	Escuela de lujo bajo	2,750.00
2521	Hotel bueno bueno	3,000.00	2221	Escuela bueno bueno	2,700.00
2523	Hotel bueno bajo	2,400.00	2223	Escuela bueno bajo	2,300.00
2531	Hotel regular bueno	2,000.00	2231	Escuela regular bueno	2,000.00
2533	Hotel regular bajo	1,650.00	2233	Escuela regular bajo	1,600.00
2611	Mercado de abastos bueno	3,000.00	2311	Estacionamiento de primera bueno	3,000.00
2613	Mercado de abastos bajo	2,500.00	2313	Estacionamiento de primera bajo	2,600.00
2621	Mercado de primera bueno	2,000.00	2321	Estacionamiento bueno bueno	300.00
2623	Mercado de primera bajo	1,850.00	2323	Estacionamiento bueno bajo	200.00
2631	Mercado regular bueno	1,600.00	2331	Estacionamiento regular bueno	185.00
2633	Mercado regular bajo	1,350.00	2333	Estacionamiento regular bajo	160.00
2711	Banco de lujo bueno	4,000.00	2811	Discoteca de lujo buena	3,800.00
2713	Banco de lujo bajo	3,600.00	2813	Discoteca de lujo bajo	3,550.00
2721	Banco bueno bueno	2,800.00	2821	Discoteca bueno bueno	2,650.00
2723	Banco bueno bajo	2,000.00	2823	Discoteca bueno bajo	2,300.00
2731	Banco regular bueno	1,850.00	2831	Discoteca regular bueno	1,575.00
2733	Banco regular bajo	1,400.00	2833	Discoteca regular bajo	1,125.00

IV.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES COMERCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
5511	Cubierta tipo industrial pesado bueno	\$2,400.00	5411	Comercial de lujo bueno	\$3,000.00
5513	Cubierta tipo industrial pesado bajo	2,200.00	5413	Comercial de lujo bajo	2,800.00
5521	Cubierta tipo industrial mediano bueno	2,150.00	5421	Comercial bueno bueno	2,700.00
5523	Cubierta tipo industrial mediano bajo	1,900.00	5423	Comercial bueno bajo	2,500.00
5531	Cubierta tipo industrial ligero bueno	1,500.00	5431	Comercial regular bueno	1,450.00
5533	Cubierta tipo industrial ligero bajo	1,000.00	5433	Comercial regular bajo	1,200.00
5541	Cubierta tipo industrial económico bueno	850.00	5441	Comercial económico bueno	1,100.00
5543	Cubierta tipo industrial económico bajo	600.00	5443	Comercial económico bajo	800.00

La descripción de los tipos de construcción se contienen en el anexo a esta Ley:
Tipología de construcción para el Municipio de Durango.

V.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS

V.1.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS

La descripción de las zonas económicas urbanas del Municipio de Durango, se contiene en el anexo a la presente Ley: Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango.

V.2.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS

La descripción de las zonas económicas rústicas del Municipio de Durango, se contiene en el anexo a esta Ley: Descripción de Zonas Económicas Rústicas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Dirección de Finanzas-y Administración, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La base para la determinación del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, será la establecida en el artículo 66 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. El valor catastral a que se refiere el mencionado artículo 66, se determinará aplicando el 80% a los valores establecidos en el Artículo Quinto de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a cargo de los contribuyentes del Municipio de Durango, se determinará aplicando a la base establecida en el artículo anterior, la tasa del 2%.

ARTÍCULO NOVENO.- Por los servicios prestados por el rastro municipal a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se especifican a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Traslado de carne	
I.1. Cuarto de canal	\$20.00
I.2. Medio canal	30.00
I.3. Canal completo	60.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por los servicios prestados en el panteón municipal, especificados en el artículo 111 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se establecen a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Descubrir gavetas	\$344.00
2.- Fosa común	472.00
3.- Gavetita	500.00
4.- Primera gaveta	870.00
5.- Segunda gaveta	650.00
6.- Tercer gaveta	525.00
7.- Permiso de exhumación	250.00

8.- Permiso de traslado de cadáveres	150.00
9.- Instalación de lápida	800.00
10.- Trabajo	150.00
11.- Inhumación panteón particular	30.00
12.- Duplicado de título	100.00
13.- Construcción de cuatro gavetas	5,600.00
14.- Títulos a perpetuidad	1,000.00
15.- Construcción de una gaveta	800.00
16.- Construcción de cordón	800.00
17.- Construcción de medio cordón	400.00

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Por la expedición de licencias o permisos para construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, que establece el artículo 125 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagarán las cuotas que establece la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio alto	Residencial
1.- Licencias de construcción obra nueva						
1.1.- Habitacional	Mts. 2	\$3.00	3.00	3.50	4.50	5.00
1.2.- Departamentos y condominios	Mts. 2	4.00	4.00	4.00	4.50	5.00
1.3.- Especializado	Mts. 2	6.80 (Hoteles, Iglesias, Bco. Hospitales, etc.)				
1.4 Industrial	Mts. 2					
1.4.1.- Hasta 200 m2			2.20			
1.4.2.- Más de 200m2			5.00			
1.5.- Comercial			7.00			
2.- Licencias por demolición	Mts. 2					
2.1.- Habitacional			1.50	2.00		3.00
2.2.- Comercial			2.00			
2.3.- Industrial			3.00			
2.4.- Adobón y estructuras		1.00	2.00			
2.5.- Adobe y madera			1.50			
3.- Construcción de cercas y bardas	Mts. 2					
3.1.- Hasta 50' mts.		0.50	1.00	1.00	1.00	1.00
3.2.- más de 50 hasta 100 mts.		0.50	1.00	1.00	1.00	1.00
3.3.- Mas de 100 mts.		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
4.- Construcción de albercas	Mts. 3		20.00			
5.- Construcción de sótanos	Mts. 3		15.00			
6.- Construcción de Inst. especiales	Mts. 3		30.00			
7.- Estacionamientos públicos:	Mts. 2					

7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
7.2.- Concreto simple		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
7.3.- Grava, tercerías y otros		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
8.- Cisterna	pza.	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
9.- Núms. oficiales plano	oficio		10.00	15.00		20.00
10.- Núms. oficiales campo	oficio		20.00	30.00		40.00
11.- Ocupación de vía pública	día		3.00	4.00		5.00
12.- Rampas en banquetas	unidad		25.00	35.00		45.00
13.- Marquesina máx., 1.0 mts. ancho	Mts. 2		4.00	5.00		6.00
14.- Balcones	M.I.		4.00	5.00		6.00
15.- Abrir vanos	Mts. 2		5.00	10.00		20.00
16.- Terminación de obras	unidad		50.00	70.00		100.00
17.- Pisos, firmes y aplanados	Mts. 2		1.00	2.00		3.00
18.- Dictamen estructural			150.00	200.00		250.00
19.- Certificaciones o quejas			100.00	200.00		300.00
20.- Aut. de planos de construcción						
20.1.- Hasta 100 mts.			20.00			
20.2.- Mas de 100 hasta 500 mts.			15.00			
20.3.- Mas de 500 mts.			10.00			
21.- Reparaciones						
21.1.- Con valor hasta de 50,000			1.20			
21.2.- Mas de \$50,000 hasta \$ 125,000			1.50			
21.3.- Mas de \$125,000 hasta \$ 250,000			1.75			
21.4.- Mas de \$250,000 hasta \$500,000			2.00			
21.5.- Mas de \$ 500,000			3.00			
22.- Licencias para reconstrucción o modificación	Mts. 2					
22.1.- Habitacional		0.30	0.40	1.20	1.50	
22.2.- Comercial			2.00			
22.3.- Industrial			2.50			
22.4.- Campestre		1.75				
23.- Ruptura de pavimento						
23.1.- Licencia	m.l.			\$ 120.00 (incluye reposición de pavimento)		
23.2.- Uso del suelo	m.l.			1.63		
24.- Prórrogas					50% del valor de las licencias	

VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro m2	Zona transición	Zona transición m2
a) Construcción	6.00	4.00	Según categoría

b) Demolición	3.00	2.00	2.00
c) Restauración	3.50	3.00	3.00
d) Modificación	4.00	2.00	Según categoría
e) Ampliación	5.00	4.00	Según categoría
Colocación de anuncios	250.00 pza.	250.00 pza.	
Anuncios máximo 1.0 m2	200.00 pza.	150.00 pza.	

GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización
1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza.	
b).- Área de tanques	50.00 m2	0.12 m2.
c).- Área cubierta	10.00 m2	0.10m2.
d).- Anuncio tipo navaja o estela	60.00 m2	
e) Piso exterior (patios o estacionamiento)	2.00 m2	0.02 m2
2.- GASERAS		
a).- Estación de gas para carburación	10,000.00 lote	
b).- Depósitos o cilindros área de ventas	50.00 m2	0.12 m2
c).- Área cubierta de oficinas	2.00 m2	0.02 m2
d).- Piso exterior (patios o estacionamientos)	5.00 m2	0.10 m2
3.- INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	25.00m2	

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Los derechos por fraccionamiento de inmuebles, a que se refiere el Artículo 128 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso del suelo		250.00			4.58% s.m.d	
2.- Autorización preliminar						
2.1 Area vendible mts. 2	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2.2.- Area industrial mts. 2	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
3.- Licencia de urbanización (m2)	1.00	1.00	1.00	1.20		1.00

4.- Supervisión de Fraccionamientos	1.5% sobre presupuesto de obras de urbanización				
5.- Supervisión de vivienda (lote)	130.00	150.00	200.00	350.00	250.00
6.- Ocupación de la vía pública		3.00	5.00	6.00	8.00
6.1.- Centro histórico (día)	15.00				
6.2.- Casetas telefónicas (unidad)	135.00 anual				
6.3.- Paradero de autobuses (unidad)	1,000.00 anual				
7.4.- Trámite de fraccionamientos habitacional					
7.4.1.- Aprobación de planos (lote)	3.00				
7.4.2.- Lote tipo interés social	6.00 a 15.00 (de 90 a 128 mts.2)				
7.4.3.- Lote tipo de 160 hasta 500 mts.2	20.00				
7.4.4.- Lote tipo de más de 500 mts.2	30.00				

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Por la prestación de servicios catastrales, a que se refieren los Artículos 212-bis y 212 bis-1 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se especifican a continuación:

I.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	CUOTA
I.1.- Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.2.- Certificado de inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.3.- Información con expedición de constancia	2 s.m.d.
I.4.- Consulta de archivos	1. s.m.d.
I.5.- Copia fotostática de documentos	2 s.m.d.

II.- DESLINDES, LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y AVALUOS	
II.1.- Levantamientos catastrales	
II.1.1.- Terrenos	CUOTA
Hasta 300 mts. 2	130.00
Más de 300 hasta 500 mts. 2	210.00
Más de 500 hasta 750 mts. 2	290.00
Más de 750 hasta 1,000 mts. 2	360.00
Más de 1,000 hasta 1,500 mts. 2	490.00
Más de 1,500 hasta 2,000 mts. 2	600.00
Más de 2,000 hasta 3,000 mts. 2	800.00

Mas de 3,000 hasta 4,000 mts. 2	975.00
Mas de 4,000 hasta 5,000 mts. 2	1,100.00
Mas de 5,000 hasta 6,000 mts. 2	1,230.00
Mas de 6,000 hasta 8,000 mts. 2	1,400.00
Mas de 8,000 hasta 10,000 mts. 2	1,480.00
Mas de 1 hasta 2 has	2,000.00
Mas de 2 hasta 3 has	2,250.00
Mas de 3 hasta 4 has.	2,450.00
Mas de 4 hasta 5 has.	2,600.00
Mas de 5 hasta 6 has.	2,800.00
Mas de 6 hasta 8 has.	3,150.00
Mas de 8 hasta 10 has.	3,500.00
II.1.2.- Construcciones (valor catastral)	CUOTA
Hasta 100,000	120.00
Mas de 100,000 hasta 150,000	150.00
Mas de 150,000 hasta 200,000	180.00
Mas de 200,000 hasta 250,000	200.00
Mas de 250,000 hasta 300,000	220.00
Mas de 300,000 hasta 400,000	245.00
Mas de 400,000 hasta 500,000	265.00
Mas de 500,000 hasta 750,000	310.00
Mas de 750,000 hasta 1,000,000	325.00
Mas de 1,000,000 hasta 1,500,000	400.00
Mas de 1,500,000 hasta 2,000,000	450.00
Mas de 2,000,000	560.00
II.2.- AVALÚOS (Valor del Inmueble)	CUOTA
Hasta 235,000	300.00
Mas de 235,000 hasta 500,000	1.3 al millar
Mas de 500,000 hasta 1,000,000	1.4 al millar
Mas de 1,000,000	1.5 al millar

III.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL

III.1.- Carta urbana a detalles en partes impresión	Costo	Impresión
Planimetría a nivel manzanas	300.00	30.00
Nombre de calles, colonias y sectores	700.00	54.00
Curvas de nivel a cada 5 mts.	300.00	30.00
III.2.- Ortofoto mosaico	1,000.00	90.00

Cartografía Escala 1:1,000	p.unitario .337 Km. 2	p. unitario Km. 2	Impresión
Manzanas	190.00	563.80	30.00
Predios	285.00	845.70	43.00

Construcciones	142.00	421.36	20.00
Banquetas y Camellones	96.00	284.87	14.00
Nombre de calles	95.00	281.90	14.00
Uso del suelo	150.00	445.10	23.00
Altimetría	280.00	830.86	41.00
Hidrografía y vegetación	125.00	370.92	19.00
Cartografía Escala 1:5,000	p.unitario 4.74 Kms. 2	p. unitario Km2	Impresión
Altimetría	970.00	200.00	25.00
Ortofoto	600.00	126.58	70.00
Ortofoto en scanner			
Tamaño carta	50.00		
Tamaño oficio	60.00		
Puntos de control GPS itinerario y coord. UTM (WGS84)	75.00 p. punto		

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Los derechos por cooperación para obras públicas a que se refiere el Artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se acordarán con los beneficiarios para cada proyecto específico; cuando se trate de proyectos financiados con recursos del Ramo 33, los derechos se determinarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE SOBRE INVERSIÓN
Pavimento	hasta 33
Guarniciones	hasta 30
Pavimento vialidades	hasta 10
Alumbrado	hasta 10
Electrificación	hasta 25
Agua potable	hasta 10
Alcantarillado	hasta 10

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Por la expedición de licencias, refrendos y movimientos para la venta de bebidas alcohólicas a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (s.m.d)
Expedición de licencia	De 300 a 4,500
Refrendo de licencia	De 50 a 1,600
Movimientos	De 100 a 400

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los siguientes derechos:

TIPO	CUOTA (mts. 2)
1.- Pinta de bardas	\$10.00
2.- Anuncios de gabinete	32.00
3.- Toldos, mantas y cartelones	40.00
4.- Pantallas electrónicas	60.00
5.- Semiespectaculares:	
5.1.- Hasta 10 mts. 2	24.00
5.2. Hasta 20	32.00
5.3.- Hasta 35 mts. 2	40.00
6.- Espectaculares	54.00
7.- Refrendo anual	100% costo de la licencia

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Por el servicio público de iluminación a que se refiere el Artículo 208 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos especificados en la tarifa siguiente:

Tarifas 1, 2, y 3	6%
Tarifas 1-A, 2-B y 3-C	5%
Tarifas 8 y 12	10%

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública, establecido en el Artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagará el importe de \$ 3.00 por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores de tiempo.

Al infractor de la obligación de pago se le aplicará una infracción equivalente de dos días de salario mínimo general vigente, sujetándose a las reglas que al efecto dispongan los incisos a), b) y c) del Artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La recaudación de los conceptos de ingresos previstos en la presente Ley se efectuará por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y, en su caso, por los organismos o instituciones autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores se determinarán y liquidarán de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El pago del impuesto predial por anualidad anticipada, dará lugar a una bonificación en el importe del impuesto del ejercicio, del 15%, 10% y 5% si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las personas pensionadas o jubiladas legalmente acreditadas; las personas discapacitadas en precaria situación económica; y las personas de la tercera edad mayores de 60 años en precarias situación económica y seán propietarios del inmueble en el que habiten, tendrán derecho a un 80% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial e impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

El Municipio se reserva la facultad de comprobar la situación económica de las personas mencionadas mediante un estudio socioeconómico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Municipio de Durango, el día 1 de enero del año 2004.

- ANEXO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO
FRACCIÓN IV

"TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO"

- ANEXO A QUE SER REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO
FRACCIÓN V.1.

"DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"

- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO
FRACCIÓN V.2.

"DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS DEL MUNICIPIO DÉ DURANGO"

INDICE GENERAL

SECCION I.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION IV: "TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO"

HABITACIONAL ANTIGUO

CODIGO 5321 Y 5323 .- HABITACIONAL ANTIGUO DE CALIDAD	1
CODIGO 5331 Y 5333 .- HABITACIONAL ANTIGUO BUENO	3
CODIGO 5341 Y 5343 .- HABITACIONAL ANTIGUO REGULAR	5
CODIGO 5351 Y 5353 .- HABITACIONAL ANTIGUO ECONOMICO	7

HABITACIONAL MODERNO

CODIGO 5211 Y 5213 .- HABITACIONAL MODERNO DE LUJO	8
CODIGO 5221 Y 5223 .- HABITACIONAL MODERNO BUENO	11
CODIGO 5231 Y 5233 .- HABITACIONAL MODERNO REGULAR	13
CODIGO 5241 Y 5243 .- HABITACIONAL MODERNO DE INTERES SOCIAL	15
CODIGO 5251 Y 5253 .- HABITACIONAL MODERNO ECONOMICO	17
CODIGO 5261 Y 5263 .- HABITACIONAL MODERNO PRECARIO	18

INDUSTRIAL

CODIGO 7511 Y 7513 .- INDUSTRIAL PESADO	19
CODIGO 7521 Y 7523 .- INDUSTRIAL MEDIANO	21
CODIGO 7531 Y 7533 .- INDUSTRIAL LIGERO	23

COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL

CODIGO 5511 Y 5513 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL PESADO (AUTOSERVICIOS)	25
CODIGO 5521 Y 5523 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL MEDIANO	27
• CODIGO 5531 Y 5533 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO	

INDUSTRIAL LIGERO	29
CODIGO 5541 Y 5543 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO	
INDUSTRIAL ECONOMICO	30

COMERCIAL

CODIGO 5411 Y 5413 .- COMERCIAL DE LUJO	31
CODIGO 5421 Y 5423 .- COMERCIAL BUENO	33
CODIGO 5431 Y 5433 .- COMERCIAL REGULAR	35
CODIGO 5441 Y 5443 .- COMERCIAL ECONOMICO	37

ESPECIAL

CODIGO 2111 Y 2113 .- ESPECIALES : CINES, TEATROS Y AUDITORIOS	39
CODIGO 2211 Y 2213 .- ESPECIALES : ESCUELAS	41
CODIGO 2311 Y 2313 .- ESPECIALES : ESTACIONAMIENTOS	43
CODIGO 2411 Y 2413 .- ESPECIALES : CLINICAS Y HOSPITALES	45
CODIGO 2511 Y 2513 .- ESPECIALES : HOTELES	47
CODIGO 2611 Y 2613 .- ESPECIALES : MERCADOS	49
CODIGO 2711 Y 2713 .- ESPECIALES : BANCOS	51
CODIGO 2811 Y 2813 .- ESPECIALES : DISCOTECAS	53

TEJABANES O COBERTIZOS

CODIGO 6611 Y 6613 .- TEJABANES O COBERTIZOS DE PRIMERA	55
CODIGO 6621 Y 6623 .- TEJABANES O COBERTIZOS DE SEGUNDA	56

SECCION II.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION
V.1: "DESCRIPCION DE ZONAS ECONOMICAS URBANAS DEL MUNICIPIO
DE DURANGO"

ZONA ECONOMICA 1A.

1

ES LA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO, SON PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN MUY ECONÓMICA O SIN ELLA.

ZONA ECONOMICA 1 .-

2

ES LA QUE CUENTA CON DOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN FORMA PRECARIA, (POR EJEMPLO: AGUA Y ELECTRIFICACIÓN, O AGUA Y DRENAGE, ETC.) DE USO HABITACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA ECONÓMICA CORRIENTE. EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD GENERALMENTE ES IRREGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES MUY BAJO.

ZONA ECONOMICA 2 .-

3

ES LA QUE CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, COMO AGUA POTABLE, DRENAGE, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO INCIPiente, ES DE USO HABITACIONAL, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN DE TIPO MODERNO ECONÓMICO, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES BAJO.

ZONA ECONOMICA 3 .-

5

CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, AGUA, DRENAGE, LIMPIA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO INCIPiente; CALLES PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO, HIDRÁULICO, O ALGÚN OTRO MATERIAL, CORDONES Y BANQUETAS PARCIALES, PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO Y DE INTERÉS SOCIAL, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

ZONA ECONOMICA 4 .-

7

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINADO A USO HABITACIONAL ALTERNANDO DE MANERA ESCASA CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERÉS SOCIAL, Y CUENTA CON ESCRITURAS. EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

- ZONA ECONOMICA 5 9
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL Y EN PEQUEÑA PROPORCIÓN, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN ÁREAS MÁS O MENOS DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO REGULAR Y DE INTERÉS SOCIAL Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO.
- ZONA ECONOMICA 6 10
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, CON ÁREAS COMERCIALES DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO.
- ZONA ECONOMICA 7 12
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, PARTE ANTIGUA DE LA CIUDAD Y CON COMERCIOS Y SERVICIOS QUE VAN ALTERNANDO CON LA VIVIENDA, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO Y ANTIGUO COMBINADO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO.
- ZONA ECONOMICA 8 13
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL CON EJES Y ZONA COMERCIALES Y DE SERVICIOS BIEN DEFINIDOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EN FRACCIONAMIENTOS, MODERNO BUENO Y MODERNO REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO
- ZONA ECONOMICA 9 14
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES Y CAMPESTRES RESIDENCIALES, DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO-ALTO Y ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y REGULAR.
- ZONA ECONOMICA 10 16
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, Y EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA BUENA, Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y ANTIGUA REGULAR, ALTERNANDO CON COMERCIOS Y SERVICIOS.
- ZONA ECONOMICA 11 18
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO EXCLUSIVO HABITACIONAL, SE RESTRINCE EL ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN MODERNA BUENA Y MODERNA DE LUJO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD EXISTIENDO CONSTRUCCIONES ANTIGUAS A MODERNAS DE LUJO, MEZCLANDO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y VIVIENDA.
- ZONA ECONOMICA 12A 20
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE SEGUNDA IMPORTANCIA Y UN PORCENTAJE MÍNIMO DE USO HABITACIONAL COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO.
- ZONA ECONOMICA 12 21
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO CONCRETO HIDRÁULICO (LISO, ESTAMPADO, CON COLOR, ETC.) Y UN EQUIPAMIENTO URBANO PROFUSO, DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE PRIMERA IMPORTANCIA, COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO DE LUJO.
- ZONA ECONOMICA 13A 22
CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, GENERANDO LA UBICACIÓN DE PEQUEÑAS O GRANDES INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL O COMERCIAL SIN UN ORDEN ESTABLECIDO.

ZONA ECONOMICA 13.-

DEFINIDA POR EL PROYECTO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL,
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

23

**SECCION III.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION
V.2: "DESCRIPCION DE LAS ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO"**

ZONA ECONOMICA	3111 . - HUERTOS EN PRODUCCION	1
ZONA ECONOMICA	3121 . - HUERTOS EN DESARROLLO	1
ZONA ECONOMICA	3123 . - HUERTOS EN DECADENCIA	1
ZONA ECONOMICA	3351 . - MEDIO RIEGO "A"	1
ZONA ECONOMICA	3352 . - MEDIO RIEGO "B"	1
ZONA ECONOMICA	3311 . - RIEGO GRAVEDAD "A"	2
ZONA ECONOMICA	3321 . - RIEGO GRAVEDAD "B"	2
ZONA ECONOMICA	3331 . - RIEGO BOMBEO "A"	2
ZONA ECONOMICA	3341 . - RIEGO BOMBEO "B"	2
ZONA ECONOMICA	3411 . - TEMPORAL "A"	3
ZONA ECONOMICA	3421 . - TEMPORAL "B"	3
ZONA ECONOMICA	3431 . - TEMPORAL "C"	3
ZONA ECONOMICA	3511 . - LABORABLE "A"	3
ZONA ECONOMICA	3521 . - LABORABLE "B"	3
ZONA ECONOMICA	3611 . - AGOSTADERO "A"	4
ZONA ECONOMICA	3621 . - AGOSTADERO "B"	4
ZONA ECONOMICA	3631 . - AGOSTADERO "C"	4
ZONA ECONOMICA	3641 . - AGOSTADERO "D"	4
ZONA ECONOMICA	3711 . - FORESTAL EN EXPLOTACION	5
ZONA ECONOMICA	3721 . - FORESTAL EN DESARROLLO	5
ZONA ECONOMICA	3731 . - FORESTAL NO COMERCIAL	5
ZONA ECONOMICA	3801 . - EN ROTACION	5
ZONA ECONOMICA	3901 . - ERIAZO	6
ZONA ECONOMICA	8021 . - CAMPESTRE AGROPECUARIO "A"	6
ZONA ECONOMICA	8022 . - CAMPESTRE AGROPECUARIO "B"	6
ZONA ECONOMICA	8023 . - GRANJAS "A"	6
ZONA ECONOMICA	8024 . - GRANJAS "B"	6
ZONA ECONOMICA	8025 . - CAMPESTRE ECONOMICO "A"	7
ZONA ECONOMICA	8026 . - CAMPESTRE ECONOMICO "B"	7
ZONA ECONOMICA	8027 . - CAMPESTRE BUENO "A"	7
ZONA ECONOMICA	8028 . - CAMPESTRE BUENO "B"	7
ZONA ECONOMICA	8029 . - CAMPESTRE RESIDENCIAL "A"	8
ZONA ECONOMICA	8030 . - CAMPESTRE RESIDENCIAL "B"	8

**ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
QUINTO FRACCION V.2
DESCRIPCION DE LAS ZONAS ECONOMICAS
RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

ZONA 3111

HUERTOS EN PRODUCCION.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN CON ARBOLES FRUTALES EN PLENA PRODUCCION O EN DESARROLLO OPTIMO PARA LA PRODUCTIVIDAD.

ZONA 3121

HUERTOS EN DESARROLLO.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN EN SU GRAN MAYORIA CON ARBOLES FRUTALES EN CRECIMIENTO, DE LA MISMA EDAD O BIEN DE EDADES ESCALONADAS, PARA UN MEJOR CONTROL EN LA PRODUCTIVIDAD.

ZONA 3123

HUERTOS EN DECADENCIA.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN CON ARBOLES FRUTALES QUE EN SU MAYORIA TERMINARON SU CICLO PRODUCTIVO Y QUE POR SU EDAD ES INCOSTEABLE SU EXPLOTACIÓN.

ZONA 3351

MEDIO RIEGO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDIDAD Y NIVELADOS), SUSCEPTIBLES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS MEDIANTE RIEGO DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES.

ZONA 3352

MEDIO RIEGO B.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (ARENOSOS, POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAGE) PROBLEMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS, PUEDEN SER REGADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES.

ZONA 3311

RIEGO GRAVEDAD A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDOS, NIVELADOS CON BUEN DRENAGE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

ZONA 3321

RIEGO GRAVEDAD B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA, MEDIA POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAGE Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

ZONA 3331

RIEGO BOMBEADO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, CON BUENA FERTILIDAD, PROFUNDOS, NIVELADOS, CON BUEN DRENAGE Y SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEADO.

ZONA 3341

RIEGO BOMBEADO B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (MEDIANTE FÉRTILES, DE TEXTURA MEDIA, POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS CON PROBLEMAS DE DRENAGE, Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO Y CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEADO.

ZONA 3411

TEMPORAL A.- SON TERREROS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA Y FERTILIDAD, PROFUNDOS, MEDIANTE NIVELADOS CON BUEN DRENAJE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3421

TEMPORAL B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA REGULAR, PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE DRENAJE Y DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS CON ESCASAS PRODUCCIONES, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3431

TEMPORAL C.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (DE TEXTURA ARENOSA POCO PROFUNDOS, CON PROBLEMAS DE DRENAJE, SALITROSOS) SU EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE DEBIDO A SU BAJA O NULA PRODUCTIVIDAD, REGADOS UNICAMENTE POR LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3511

LABORABLE A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD, CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, PROFUNDOS BIEN NIVELADOS SIN PROBLEMAS DE DRENAJE SUSCEPTIBLES DE ABRIRSE AL CULTIVO.

ZONA 3521

LABORABLE B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, DE PROFUNDIDAD MEDIA, CON POCOS PROBLEMAS DE NIVELACION Y DE SALINIDAD, SUSCEPTIBLE DE ABRIRSE AL CULTIVO.

ZONA 3611

AGOSTADERO A.- SON TERRENOS QUE CUENTAN CON BUENOS PASTIZALES, DE MUY BUENA CALIDAD, PREDOMINADOS EN SU CARPETA VEGETATIVA LAS ESPECIES DE PASTOS DESEABLES, EN CONDICION DE BUENA A EXCELENTE, DE FACIL, ACCESIBILIDAD POR EL GANADO EN TODA SU EXTENSIÓN, CON COEFICIENTE DE AGOSTADERO DE 5 A 10 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

ZONA 3621

AGOSTADERO B.- SON AQUELLOS TERRENOS CON PASTIZALES DE BUENA CALIDAD, CUYA VEGETACIÓN INCLUYE PASTOS MENOS DESEABLES EN CONDICION DE REGULAR A BUENA, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 10 A 15 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

ZONA 3631

AGOSTADERO C.- SON TERRENOS CON PASTIZALES DE REGULAR CALIDAD EN CONDICONES DE POBRE A REGULAR DONDE YA SE INCLUYEN ESPECIES INDESEABLES (MATORRALES ESPINOSOS) CON DIFICULTADES DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 15 A 20 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

ZONA 3641

AGOSTADERO D.- SON TERRENOS CON PASTIZALES DE MALA CALIDAD EN ENCINOS ENCINILLAS, NOPALES, CARDENCHES Y OTROS GENERO OPUNTIAS, CON GRANDES DIFICULTADES DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO TERRENOS QUEBRADIZOS Y DE TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA CON COEFICIENTES QUE SUPERAN LAS 20 HECTAREAS POR UNDAD ANIMAL.

ZONA 3711

FORESTAL EN EXPLOTACIÓN.- BOSQUES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN, AREAS ARBOLADAS SUJETAS A APROVECHAMIENTOS, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO FORESTAL CORRESPONDIENTE, CONSTITUIDO POR ARBOLADO EN MADUREZ CON MEZCLA DE EDADES Y DIMENSIONES DIFERENTES, PREDOMINANDO EL ESTRATO DE DIMENSIONES COMERCIALES.

ZONA 3721

FORESTAL EN DESARROLLO.- SON LOS BOSQUES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE CRECIMIENTO SON AREAS ARBOLADAS DONDE EL BOSQUE NO HA ALCANZADO SU MADUREZ COMERCIAL, GENERALMENTE CONSTITUIDOS POR ARBOLADO JOVEN EN DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO.

ZONA 3731

FORESTAL NO COMERCIAL.- BOSQUE CUYA EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE, AREAS ARBOLADAS POBRES O QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN NO ES COMERCIALMENTE APROVECHABLES SU EXPLOTACIÓN (POBRE COBERTURA, DEGRADADOS, ARBOLES HUECOS, LOCALIZACIÓN O UBICACIÓN DIFÍCIL, PROBLEMAS DE ACCESO Y/O TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA).

ZONA 3801

EN ROTACIÓN.- TERRENOS DE MALA CALIDAD DE BAJA FERTILIDAD DE TEXTURA POBRE, POCO PROFUNDOS, SALITROSOS, DE MAL DRENAGE, QUE SE SIEMBRAN ESPORÁDICAMENTE PARA AUTOCONSUMO, CON MUY ESCASOS RENDIMIENTOS.

ZONA 3901

ERIAZO.- TERRENO DE MALA CALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEMIDESIERTO, ESCASAMENTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y/O GANADERA.

ZONA 8021

CAMPESTRE AGROPECUARIO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD, CON PASTIZALES, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRÍCOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8022

CAMPESTRE AGROPECUARIO B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD, CON PASTIZALES, DE TOPOGRAFÍA LIGERAMENTE ACCIDENTADA, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRÍCOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8023

GRANJAS A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CÉRDOS), CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8024

GRANJAS B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CÉRDOS), CON UNA CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADA, CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8025

CAMPESTRE ECONOMICO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACIÓN PLANA O LIGERAMENTE ONDULADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ), UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8026

CAMPESTRE ECONOMICO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8027

CAMPESTRE BUENO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8028

CAMPESTRE BUENO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACIÓN ACCIDENTADA, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION), UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO LA MANCHA URBANA.

ZONA 8029

CAMPESTRE RESIDENCIAL A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN PLANA O LIGERAMENTE ONDULADA, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

ZONA 8030

CAMPESTRE RESIDENCIAL B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO.

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO**QUINTO FRACCIÓN V.1****DESCRIPCIÓN ZONAS ECONÓMICAS
URBANAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO****ZONA 1 "A"**

ES LA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO, SON PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN MUY ECONÓMICA O SIN ELLA.

COLONIAS

FRACC. LOS PINOS (PROYECTO)	FRACC. SANTA ANITA
COL. LAS ROSAS	FRACC. NUEVO DUANGO II
FRACC. COLINAS DE SAN ISIDRO	COL. ROMA
FRACC. SOLICENO	COL. VILLA UNIVERSITARIA
DES. HAB. DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO.	FRACC. LA LOMITA
COL. CLAVELES I	DES. HAB. BOSQUES DEL NAYAR
COL. CLAVELES III	COL. CLAVELES II
DES. HAB. VILLA ANTIGUA	DES. HAB. 23 DE MARZO
DES. HAB. DURANGO NUEVO I	COL. AMP. EJIDAL
COL. MIRELES	DES. HAB. DURANGO NUEVO II
COL. BELLO AMANECER	FRACC. CAMPO ALEGRE
FRACC. LA HUERTA	COL. EL BRILLANTE
DES. HAB. VILLAS DORADAS	DES. HAB. AMPLIACIÓN LAS HUERTAS
HACIENDA TAPIAS	COL. VILLAS ALPINAS
PROP. CERRO DEL MERCADO	COL. EL BORDO
PARCELAS DEL NAYAR II	PARCELAS DEL NAYAR
COL. PREDIO LA LUZ	PARCELAS DE ARROYO SECO
PEQUEÑAS PROPIEDADES	LOTES COL. 20 DE NOVIEMBRE

ZONA 1

ES LA QUE CUENTA CON DOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN FORMA PRECARIA, (POR EJEMPLO: AGUA Y ELECTRIFICACIÓN, O AGUA Y DRENAJE, ETC.) DE USO HABITACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EL MODERNA ECONÓMICA CORRIENTE. EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD GENERALMENTE ES IRREGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES MUY BAJO

COLONIAS

COL. UNE	COL. MANUEL GÓMEZ MORÍN
COL. VALLE FLORIDO	FRACC. DEL BOSQUE
COL. OCTAVIO PAZ	POB. AMP. FUNDO LEGAL EL SALTITO
FRACC. ATENAS	COL. DEL BOSQUE
SOLARES COL. 20 DE NOVIEMBRE	FRACC. PRADERAS DEL SUR
POB. SAN IGNACIO DE LOYOLA	COL. EL CIPRÉS (LA TINAJA Y LOS LUGOS)
ASERRADERO MILPILLAS	COL. JUAN ESCUTIA
COL. VALLE VERDE (SUR)	COL. LAS MARGARITAS
COL. SAN CARLOS	COL. LA JOYA
COL. RESIDENCIAL DEL VALLE	COL. ARROYO SECO
COL. DEMOCRACIA SINDICAL 1	COL. DOLORES DEL RÍO
COL. LIBERACIÓN SOCIAL	COL. EJIDAL
COL. VALLE VERDE (OTE)	COL. CONSTITUCIÓN
POB. 1a. AMP. FUNDO LEGAL COL. 20 DE NOVIEMBRE	COL. GOBERNADORES
COL. AMP. PRI	FRACC. ESPAÑA (PROYECTO)
COL. LUZ Y ESPERANZA	COL. PROPIEDAD PRIVADA
COL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	COL. SAN MIGUEL
COL. CÉSAR GUILLERMO MERAZ	COL. BUENOS AIRES
FRACC. S.C.T.	POB. FUNDO LEGAL ARROYO SECO
COL. LAS FLORES	COL. LA ESMERALDA
COL. 12 DE DICIEMBRE	CLUB CAMPESTRE
FRACC. CAMPESTRE JACARANDAS	

ZONA 2

ES LA QUE CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO INCIPIENTE, ES DE USO HABITACIONAL, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN DE TIPO MODERNO ECONÓMICO, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES BAJO.

COLONIAS

COL. VALLE DE MÉXICO	COL. AMP. LÁZARO CÁRDENAS
COL. ISABEL ALMANZA	FRACC. NIÑOS HÉROES (SUR)
COL. VIVAH	COL. JUAN LIRA BRACHO
POB. EJIDO BENITO JUÁREZ	COL. BENIGNO MONTOYA
COL. LOS SAUCES	COL. MÉXICO
COL. UNIVERSAL	POB. FUNDO LEGAL TAPIAS (15 DE
FRACC. RINCONADA LOS ÁLAMOS	POB. AMP. FUNDO LEGAL EL SALTITO
COL. PATRIA LIBRE	FRACC. LA ESMERALDA
COL. VALLE DEL GUADIANA	POB. FUNDO LEGAL EL SALTITO
COL. MIRAMAR	COL. NUEVO AMANECER
COL. FELIPE ÁNGELES	COL. MORELOS (SUR)
COL. MIGUEL DE LA MADRID	COL. JUSTICIA SOCIAL
COL. LAS CUMBRES	COL. ARCO IRIS
COL. LAS PALMAS	COL. P.R.I.
COL. TEJADA ESPINO	COL. LÓPEZ PORTILLO
COL. FERROCARRIL (LA CUADRA)	COL. LÁZARO CÁRDENAS
COL. UNIDAD GUADALUPE	COL. LA VIRGEN
COL. RECUERDOS DEL PASADO	COL. CERRO DEL MERCADO (NORTE)
COL. AMPLIACIÓN SAN MARTÍN DE PORRES	CO.- JARDINES DE CANCÚN

COL. EL CIPrés (CERRO DEL MERCADO)	COL. SAN ISIDRO
COL. ALEJANDRA	COL. AMPLIACIÓN HÉCTOR MAYAGOITIA
COL. LAS ENCINAS	FRACC. TENOCHTITLAN.
COL. CERRO DE GUADALUPE	COL. LAS FLORES
COL. ROSAS DEL TEPEYAC	FRACC. LAS FLORES
COL. AMPLIACIÓN ROSAS DEL TEPEYAC	COL. GUADALUPE (NORTE)
COL. SERGIO MENDEZ ARCEO	POB. FUNDO LEGAL COL. 20 DE NOVIEMBRE
COL. NIÑOS HÉROES (NORTE)	

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
AV. PRIMO DE VERDAD	ARROYO SECO	CARR. AL PUEBLITO
BLVD. DE LA JUVENTUD	PROL. CANELAS	POBLADO 15 DE OCTUBRE
BLVD. DOMINGO ARRIETA	ENTRONQUE CARR. AL PUEBLITO	CLUB CAMPESTRE
CARR. AL PUEBLITO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	AV. PRIMO DE VERDAD
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	AV. ESTAÑO	BLVD. FRANCISCO VILLA

ZONA 3

ES LA QUE CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, AGUA DRENAJE, LIMPIA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO INCIPiente, CALLES PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO, HIDRÁULICO, O ALGÚN OTRO MATERIAL, CORDONES Y BANQUETAS PARCIALES, PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO Y DE INTERÉS SOCIAL, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

COLONIAS

COL. DEMOCRACIA SINDICAL III	COL. ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONJ. HAB. LAS ALAMEDAS	COL. DIVISIÓN DEL NORTE
COL. EMILIANO ZAPATA	COL. VICENTE GUERRERO
COL. INDUSTRIAL LADRILLERA	COL. FRANCISCO VILLA
COL. CARLOS LUNA	COL. GONZÁLEZ AVELAR
COL. JOSÉ ÁNGEL LEAL	COL. 1 DE MAYO
COL. 16 DE SEPTIEMBRE (NORTE)	COL. MANUEL BUENDÍA
FRACC. FRAY DIEGO	COL. 9 DE JULIO
FRACC. BENITO JUÁREZ IV	COL. DÍAZ ORDAZ
FRACC. SEDUE	COL. JOSÉ MARTí
FRACC. LAS MILPAS	COL. PROVIDENCIA INDECO
FRACC. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	COL. JALISCO
COL. SOLIDARIDAD	COL. AZTECA
FRACC. PRIMER PRESIDENTE	COL. ANÁHUAC
FRACC. CENTAURO DEL NORTE	COL. TIERRA Y LIBERTAD
FRACC. BENITO JUÁREZ	COL. C.N.O.P.
COL. MÁXIMO GAMIZ	COL. LUCIO CABANAS
FRACC. 22 DE SEPTIEMBRE	COL. HNOS. FLORES MAGÓN (LA LAGUNA)
COL. ARTURO GÁMIZ	COL. LINDA VISTA
COL. JOSE REVUeltas	COL. PROVIDENCIA
COL. VILLA DE GUADALUPE	COL. BENJAMÍN MENDEZ (NORTE)
COL. PLANTA DE IMPREGNACIÓN	COL. SAN MARTÍN DE PORRES
COL. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	COL. HECTOR MAYAGOITIA
COL. 8 DE SEPTIEMBRE	COL. IV CENTENARIO
COL. LOS ALAMOS	

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
BLVD. FRANCISCO VILLA	PANTEÓN JARDÍN	ENTRONQUE LIB. A ZACATECAS
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO (SALIDA A PARRAL)	C. ESMERALDA	UNIÓN GANADERA
AV ALUMINIO	FF.CC. A TORREON	BLVD. FRANCISCO VILLA
AV. ESTAÑO	LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD FRANCISCO VILLA
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. DE LAS ROSAS	AV. ESTAÑO

ZONA 4

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINADO A USO HABITACIONAL ALTERNANDO DE MANERA ESCASA CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERÉS SOCIAL, Y CUENTA CON ESCRITURAS. EL NIVEL SOCIO ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

COLONIAS

FRACC. SAN MARCOS	FRACC. AMP. SAN JUAN
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA II	FRACC. SANTA AMELIA
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA I	FRACC. FRANCISCO SARABIA
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA III	FRACC. ASERRADERO
FRACC. FIDEL VELAZQUEZ I	FRACC. HUIZACHE II
FRACC. BOSQUES DEL VALLE	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL I
RFACC. BOSQUES	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL II
RFACC. JARDINES DE SAN ANTONIO	FRACC. NUEVO DURANGO
FRACC. LAS NUBES	FRACC. SANTA TERESA
FRACC. LAS NUBES II	FRACC. LOS NOGALES
CONJ. HAB. EL RENACIMIENTO	FRACC. CANELA
FRACC. SAN LUIS II (NORTE)	FRACC. SAN JOSE
CONJ. HAB. FLORENCIA (NORTE)	FRACC. CIMA
CONJ. HAB. FLORENCIA (SUR)	FRACC. FIDEICOMISO DE LA CD. INDUSTRIAL
FRACC. SAN LUIS II	CECATI CD. INDUSTRIAL
FRACC. SAN LUIS I	FRACC. SAN FERNANDO
FRACC. VILLAS DEL CARMEN	FRACC. SAN MATEO
FRACC. QUINTAS DEL REAL	FRACC. FIDEL VELAZQUEZ II
FRACC. 20 DE NOVIEMBRE II	FRACC. LOS FRENSOS
FRACC. CALIFORNIA	FRACC. SAN LORENZO
FRACC. PROVIDENCIAL	FRACC. SAN JOSE II
FRACC. LA NORIA	PRIV. ALEJANDRINA 1a. 2a. 3a
FRACC. VILLAS DEL SOL	FRACC. ACEREROS
FRACC. GUADALUPE VICTORIA INFONAVIT	FRACC. SAN ANGEL
FRACC. LOS CIBELES	FRACC. LAS GRANJAS
FRACC. AGATA	FRACC. FRANCISCO I. MADERO
FRACC. JOYAS DEL VALLE	FRACC. OCAMPO
FRACC. LA HACIENDA	FRACC. HUIZACHE I
FRACC. SAN GABRIEL	FRACC. GRANJA GRACIELA
FRACC. MONTE BELLO	FRACC. LOMA BONITA
CONJ. HAB. LAS MARGARITAS	FRACC. ANGELES
FRACC. REAL VICTORIA	FRACC. PROVIDENCIA (FOVI)
FRACC. SAN JUAN	
FRACC. VERSALLES	
FRACC. EUCALEPTOS	

FRACC. PUERTA DE SAN IGNACIO	LOTES COL. 20 DE NOVIEMBRE
FRACC. REAL VICTORIA II	FRACC. LOS ENCINOS
FRACC. PASO REAL	FRACC. LAS FUENTES
PROP. IVED (FRACC. ACEREROS)	FRACC. REAL DEL MEZQUITAL (IVED)
	FRACC. PUERTAS DEL SOL
	FRACC. ROMA (NORTE)

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
ANT. CAMINO A CONTRERAS	AV. MARTIRES DE SONORA	AV. ALUMINIO
AV. ALUMINIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. JOAQUIN GAMBOA
AV. ESTRONCIO	FF.CC. A TORREON	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. ESTANO	PANTEON JARDIN

ZONA 5

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL Y DE PEQUEÑA PROPORCIÓN, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN ÁREAS MAS O MENOS DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO REGULAR Y DE INTERÉS SOCIAL Y EL NIVEL SOCIOECONÓMICO ES MEDIO.

COLONIAS

COL. LUIS ECHEVERRIA	COL. CERRO DEL MERCADO
FRACC. VILLA BLANCA	COL. HIPÓDROMO
COL. LOPEZ MATEOS	COL. HEBERTO CASTILLO
COL. GENARO VAZQUEZ	COL. GUADALUPE (SUR)
COL. RFANCISCO ZARCO	CIUDAD DEPORTIVA
COL. J. GUADALUPE RODRIGUEZ	COL. JUAN DE LA BARRERA
COL. MADERERA	
COL. SANTA MARIA	
FRACC. LA LOMA	
RFACC. DOMINGO ARRIETA	
FRACC. NIÑOS HEROES DE CHPULTEPEC	
FRACC. AMP. POTREROS DEL REFUGIO	
FRACC. POTREROS DEL REFUGIO	
FRACC. AZTLAN	
FRACC. ESTANCIA	
COL. BENITO JUAREZ	
FRACC. VISTA HERMOSA DEL GUADIANA	
FRACC. EL MILAGRO	
FRACC. HERNÁNDEZ	
COL. PICACHOS	
COL. VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN	
COL. INSURGENTES	
COL. DEL VALLE	
FRACC. LAS ARBOLEDAS	
FRACC. VILLAS ALPINAS	
PRIV. LAS CASUARIAS	
FRACC. PROVIDENCIA (FOVISTE)	
COL. EL REFUGIO	
FRACC. LOS FUENTES	
COL. AZCAPOTZALCO	
COL. MORGÀ	
COL. BENJAMÍN MENDEZ (SUR)	
COL IV CENTENARIO	
FRACC. LA FORESTAL	
COL. ANTONIO RAMÍREZ	
FRACC. NAZAS	

ZONA 6

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, CON ÁREAS COMERCIALES DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO.

COLONIAS

COL. SANTA FE
 FRACC. LAS CUMBRES
 FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO
 FRACC. VILLAS JACARANDAS
 FRACC. VERGÉL DEL DESIERTO
 COL. PORFIRIO DÍAZ
 COL. VALLE DEL SUR
 FRACC. S.A.R.H.
 UNIDAD DEPORTIVA FELIX TORRES
 FRACC. LUIS GOMEZ ZEPEDA
 COL. ZONA CENTRO
 COL. CIENEGA
 FRACC. FERROCARRILERO DIONISIO GALLARDO
 FRACC. RINCONADA SOL
 FRACC. ROMA (SUR)
 FRACC. LOS GIRASOLES

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
ANT. CAMINO A CONTRERAS	C. PLAN DE AGUA PRIETA	AV. MARTIRES DE SONORA
AV. ESTAÑO	BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. SAN LUIS
AV. ESTRONCIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. SIGMA
AV. INSTITUTO DURANGO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. FRANCISCO VILLA
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. HUITZILOPOZTLI
AV. MARTIRES DE SONORA	BLVD. FRANCISCO VILLA	ANT. CAMINO A CONTRERAS
AV. SIGMA	AV. MARTIRES DE SONORA	AV. MERCURIO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	P. ARROYO SECO	POBLADO TAPIAS
BLVD. DE LA JUVENTUD	PROL. PINO SUAREZ	PROL. CANELAS
VIALIDAD	DE	A
C. COLIMA	CIRCUITO INTERIOR	AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA
C. DURANGO	C. FRANCISCO VILLA	C. ZACATECAS
C. FRANCISCO VILLA	AV. INSTITUTO DURANGO	C. DURANGO
C. ZACATECAS	C. PUERTO DE ENSENADA	AV. LAZARO CARDENAS
FUENTE DE CANTOS	C. VIÑA DEL MAR	AV. MARTIRES DE SONORA
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. DE LAS ROSAS

PROL. NAZAS	CIRCUITO INTERIOR	C. VALLE DEL GUADIANA
C. TERESA DE CALCUTA	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. COLIMA

ZONA 7

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, PARTE ANTIGUA DE LA CIUDAD Y CON COMERCIOS Y SERVICIOS QUE VAN ALTERNANDO CON LA VIVIENDA, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO Y ANTIGUO COMBINADO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO.

COLONIAS

BARRIO CANTARRANAS
 BARRIO ANALCO
 FRACC. EL CONSUELO
 FRACC. CIRCUITO DE LA AMISTAD
 FRACC. CAZARCO
 FRACC. EL BRILLANTE
 FRACC. LA ESMERALDA
 BARRIO TIERRA BLANCA

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
AV. DIVISION DURANGO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. EMILIANO ZAPATA
AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. NAZAS	C. YUCATAN
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	BLVD. DURANGO	P. ARROYO SECO
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. PUERTO SALINA CRUZ	BLVD. ARMANDO DEL CASTILL
BLVD. FRANCISCO ZARCO	BLVD. DE LA JUVENTUD	C. PLAN DE AGUA PRIETA
BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)	AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. DE LAS ROSAS
C. PLAN DE AGUA PRIETA	C. REVOLUCION MEXICANA	ANT. CAMINO A CONTRERAS
BLVD. JESUS GARCIA (SUR)	PROL. LAZARO CARDENAS (NORTE)	BLVD. FRANCISCO VILLA
C. PUERTO DE ENSENADA	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. ZACATECAS
C. MAR DE PLATA	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. REVOLUCION MEXICANA

ZONA 8

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL CON EJES Y ZONA COMERCIALES Y DE SERVICIOS BIEN

DEFINIDOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EN FRACCIONAMIENTOS, MODERNO BUENO Y MODERNO REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO

COLONIAS

COL. DEL MAESTRO
FRACC. LAS AMERICAS
FRACC. LAS PLAYAS
FRACC. LOS ALAMOS
FRACC. BELLA VISTA
FRACC. SAN IGNACIO
COL. EMPLEADO MUNICIPAL
FRACC. CHAPULTEPEC
FRACC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA
FRACC. SAN DIEGO
FRACC. LA PRADERA
FRACC. ESPARZA
FRACC. SILVESTRE REVUELTAS
FRACC. VILLAS SANTA TERESA
DES. HAB. JUAN DE LA BARRERA
FRACC. ESPAÑOL
FRACC. BUGAMBILIAS
FRACC. EL EDEN
FRACC. EL NARANJAL
FRACC. REAL DEL NARANJAL
FRACC. LAS ALAMEDAS
FRACC. LAS BRISAS
FRACC. PASEO DEL SALTITO
FRACC. COLINAS DEL SALTITO
COL. PREDIO LA LOZA

ZONA 9

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES Y CAMPESTRES RESIDENCIALES, DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO-ALTO Y ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y REGULAR.

COLONIAS

FRACC. RESIDENCIAL SANTA TERESA
COL. BUROCRATA
COL. OLGA MARGARITA
FRACC. REFORMA
FRACC. CAMPESTRE LA MARTINICA

COL. SILVESTRE DORADOR
 FRACC. LAS HUERTAS
 FRACC. LA LOMA
 FRACC. SAHOP
 FRACC. JARDINES DE DURANGO
 FRACC. GUADALUPE
 FRACC. LA GLORIETA
 FRACC. LAS AGUILAS
 FRACC. LOMAS DEL GUADIANA
 COL. ZONA CENTRO

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
AV. CENTENARIO (LAGUNA, FCO. VILLA, TALPA)	AV. PRIMO DE VERDAD	BLVD. DURANGO
AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. ZARCO	C. NAZAS
VIALIDAD	DE	A
AV. LASALLE	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	COLINAS DEL SALTITO
AV. MEXICO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. VIÑA DEL MAR
AV. PRIMO DE VERDAD	C. LAGUNA	PUENTE ARROYO SECO
AV. SAN IGNACIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. GUADALUPE VICTORIA (FACTOR)
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	AV. UNIVERSIDAD	BLVD. DURANGO
BLVD. DE LAS ROSAS	LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)
BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. TOMA DE DURANGO	ENTRONQUE CARR. AL PUEBLITO
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. ALUMINIO	AV. ESTAÑO
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO (SALIDA A PARRAL)	BLVD FELIPE PESCADOR	C. ESMERALDA
C. NAZAS	BLVD. DOLORES DEL RIO	CIRCUITO INTERIOR
CIRCUITO INTERIOR	C. NAZAS	C. COLIMA
AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	BLVD. DURANGO	AV. PRIMO DE VERDAD
BLVD. DURANGO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	RIO PAPALOAPAN
BLVD. DURANGO	AV. PRIMO DE VERDAD	BLVD. DOMINGO ARRIETA

ZONA 10

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, Y EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA BUENA, Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA

CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y ANTIGUA REGULAR,
ALTERNANDO CON COMERCIOS Y SERVICIOS.

COLONIAS

FRACC. DEL LAGO
 FRACC. REAL DEL MEZQUITAL
 COL. GUILLERMINA
 FRACC. PALOMA
 COL. LOS ANGELES
 FRACC. SAN ROQUE
 FRACC. CAMINO REAL
 COL. PREDIO CANQAS
 PRIV. LOS SAUCES
 FRACC. MADRAZO
 COL. NUEVA VIZCAYA
 COL. LOMAS DEL PARQUE
 FRACC. LOS REMEDIOS
 FRACC. LOMA DORADA
 FRACC LOMA DORADA DIAMANTE
 FRACC. RINCÓN DEL PEDREGAL
 FRACC. LOMAS DEL SAHUATOBIA
 FRACC. CAMPESTRE DE DURANGO
 COL. ZONA CENTRO

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD FELIPE PESCADOR
AV. LAZARO CARDENAS	C. PINO SUAREZ	BLVD. DOLORES DEL RIO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	PROL. HIDALGO	AV. INSTITUTO DURANGO
BLVD. DE LA JUVENTUD	BLVD. FRANCISCO VILLA	PROL. PINO SUAREZ
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. ZARCO	C. NAZAS
BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. CANOAS
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. DURANGO	C. TOMA DE DURANGO
BLVD. FELIPE PESCADOR	C. INDEPENDENCIA	AV. CUAUHTEMOC
BLVD. GUADALUPE VICTORIA (FACTOR)	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
C. NAZAS	C. 5 DE FEBRERO	BLVD. DOLORES DEL RIO
CIRCUITO INTERIOR	BLVD. DURANGO	C. NAZAS
PROL. CUAUHTEMOC	C. ISAURO VENZOR	BLVD. DOLORES DEL RIO
PROL. PINO SUAREZ	C. EMILIANO ZAPATA	BLVD. DE LA JUVENTUD

ZONA 11

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS TRATÁNDOSE DE
 FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO EXCLUSIVO HABITACIONAL,
 SE RESTRINGE EL ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PREDOMINANDO LA

CONSTRUCCIÓN MODERNA BUENA Y MODERNA DE LUJO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBIÉN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD EXISTIENDO CONSTRUCCIONES ANTIGUAS A MODERNAS DE LUJO, MEZCLANDO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y VIVIENDA.

COLONIAS

COL. ESPERANZA
 FRACC. VILLAS CAMPESTRE
 COL. REAL DEL PRADO
 COL. FATIMA
 PARQUE DEL GUADIANA Y SAHUATOBIA

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
BLVD. DURANGO	RIO PAPALOAPAN	AV. PRIMO DE VERDAD
AV. EVERARDO GAMIZ	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	C. JOSEFA O. DE DOMINGUEZ.(CASA LEY)
AV. PRIMO DE VERDAD	AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	C. LAGUNA
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. DURANGO
BLVD. DURANGO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	CIRCUITO INTERIOR
BLVD. FELIPE PESCADOR	BLVD. TECNOLOGICO	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. MARTIRES DE SONORA	AV. ALUMINIO
PROL. 5 DE FEBRERO	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	PROL. PINO SUAREZ
PROL. PINO SUAREZ	C. NAZAS	C. EMILIANO ZAPATA
AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	AV. PRIMO DE VERDAD	C. BRAVO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	AV. VISTA HERMOSA	AV. UNIVERSIDAD
VIALIDAD	DE	A
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. CANOAS	C. 5 DE FEBRERO
AV. CUAUHTEMOC	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. ISAURO VENZOR
BLVD. DE LAS ROSAS	BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. GRANADA	C. ZARCO
C. FANNY ANITUA	C. AQUILES SERDAN	AV. UNIVERSIDAD

ZONA 12 "A"

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE SEGUNDA IMPORTANCIA Y UN PORCENTAJE MÍNIMO DE USO HABITACIONAL COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO.

COLONIAS

EXT MERCADO DE ABASTOS
 SAMS WALMART ITD
 ITD Y CAMIONERA
 COL. ZONA CENTRO
 MERCADO DE ABASTOS FRANCISCO VILLA
 MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO
 LIENZO CHARRO VIEJO

VIALIDADES

VIALIDAD	DE	A
AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD FELIPE PESCADOR	C. PINO SUAREZ
AV. PRIMO DE VERDAD	C. LERDO	AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA
BLVD. FELIPE PESCADOR	AV. CUAUHTEMOC	BLVD. TECNOLOGICO
BLVD. FRANCISCO VILLA	BLVD FELIPE PESCADOR	AV. MARTIRES DE SONORA
PROL. HIDALGO	BLVD. FELIPE PESCADOR	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	C. 5 DE FEBRERO	BLVD. FELIPE PESCADOR

ZONA 12

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO CONCRETO HIDRÁULICO (LISO, ESTAMPADO, CON COLOR, ETC.) Y UN EQUIPAMIENTO URBANO PROFUSO, DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE PRIMERA IMPORTANCIA, COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO DE LUJO.

ZONA CENTRO

VIALIDAD	DE	A
AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. INDEPENDENCIA	C. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
C. 5 DE FEBRERO	C. PASTEUR	C. BRUNO MARTINEZ
C. BRUNO MARTINEZ	C. 5 DE FEBRERO	AV. 20 DE NOVIEMBRE
C. CONSTITUCION	AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. 5 DE FEBRERO
C. FLORIDA	C. DE LA CRUZ	C. INDEPENDENCIA
C. FRANCISCO I. MADERO	C. 5 DE FEBRERO	AV. 20 DE NOVIEMBRE
C. JUAREZ	C. 5 DE FEBRERO	AV. 20 DE NOVIEMBRE
C. PASTEUR	AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. 5 DE FEBRERO
C. VICTORIA	AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. 5 DE FEBRERO

ZONA 13 "A"

CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, GENERANDO LA UBICACIÓN DE PEQUEÑAS O GRANDES INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL O COMERCIAL SIN UN ORDEN ESTABLECIDO.

COLONIAS

FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO
INDUSTRIAS (CARRETERA A PARRAL)
CD. INDUSTRIAL RESERVA TERRITORIAL
LIENZO CHARRO

ZONA 13

DEFINIDA POR EL PROYECTO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

COLONIAS

CIUDAD INDUSTRIAL

NOTAS.- LA CANTIDAD ASIGNADA A CADA UNA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS CORRESPONDE A PESOS POR MÉTRO CUADRADO DE TERRENO.

LA ZONA CENTRO COMPRENDE VARIAS ZONAS ECONÓMICAS.

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO

QUINTO FRACCIÓN IV

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

5321 Y 5323 HABITACIONAL ANTIGUO DE CALIDAD

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS, GENERALMENTE CUENTA CON PROYECTO DE BUENA CALIDAD, SUS ESPACIOS SON GENEROSOS EN CUANTO A ALTURAS Y CLAROS, SUELE CONTAR CON ARCOS DE CANTERA, DOS O TRES PATIOS, DISTRIBUIDA EN UNA Y DOS PLANTAS.

- **CIMIENTOS.**- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA, CEMENTO - CAL - ARENA.
- **MUROS.**- DE ADOBE, COMBINADO CON PIEDRA O TABICON Y CON REFUERZOS DE PIEDRA EN ESQUINAS, CERRAMIENTOS DE PIEDRA, COLUMNAS Y ARCOS DE CANTERA CON CLAROS DE APROXIMADAMENTE 4.00 MTS.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- CON VIGAS DE MADERA DE MARCA, CON BOVEDA DE LAMINA O LADRILLO, O TABLETA DE BARRO RECOCIDO; TERRADO CON ENLADRILLADO Y ESCOBILLADO, CLAROS DE 6.00 A 8.00 MTS.
- **APLANADOS.**- CON MEZCLA DE CAL-ARENA, ACABADO PULIDO O ESTUCO CON FIGURAS, PINTURA VINILICA Y ESMALTE DE CALIDAD Y/O EMPAPELADO.
- **PINTURA.**- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDA Y/O EMPAPELADO.
- **LAMBRINES.**- CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA DE PRIMERA, AZULEJO DE TALABERA, METAL TROQUELADO, MADERA.
- **PIÓSOS.**- MOSAICO DECORADO, DUELA DE MADERA DE BUENA CALIDAD O PARQUET DE MADERA CON BARNIZ DE CALIDAD.
- **FACHADA.**- CANTERA LABRADA CON MOTIVOS ORNAMENTALES, CORNISAS, REMATES Y BASAMENTOS DE CANTERA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- VISIBLE U OCULTA CON CONDUCTORES DE CALIDAD CON PROTECCION DE PLOMO Y TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- OCULTA CON TUBERIA DE COBRE, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- TUBERIA DE BARRO O FIERRO FUNDIDO, CUENTA CON TRES BAÑOS O MÁS.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, DUCTOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION.
- **HERRERIA.**- MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS CON MADERA DE BUENA CALIDAD, ENREJADOS METALICOS DE PROTECCION, EN VENTANAS Y BALCONES, CON SECCIONES ESTRUCTURALES, CANCELES DIVISORIOS Y USO DE ALUMINIO OCASIONALMENTE.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES ENTABLERADOS DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIO MEDIO DOBLE O DE 4 mm. DE ESPESOR, CON MOTIVOS DECORATIVOS Y/O EMPLOMADOS Y BISELADOS.
- **CERRAJERIA.**- CHAPAS Y HERRAJES DE ORNATO, DE FABRICACION EXTRANJERA.

- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA O FIERRO FUNDIDO.
PORCELANIZADO DE MUY BUENA CALIDAD
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO DE FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO,
GABINETES EN MADERA DE BUENA CALIDAD, AZULEJO DECORADO O
LAMBRINES DE MADERA EN PAREDES.

5331 Y 5333 HABITACIONAL ANTIGUO BUENO

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS, Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO O DISTRIBUCION CARACTERISTICA DE LA EPOCA, SUELE CONTAR CON ARCOS, PATIO CENTRAL O LATERAL Y SEGUNDO PATIO.

- CIMIENTOS.- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO - CAL-ARENA.
- MUROS.- DE ADOBE, COMBINADO CON PIEDRA Y TABICON, CERRAMIENTOS DE PIEDRA, COLUMNAS Y ARCOS DE CANTERA, EN COMBINACION CON CONCRETO ARMADO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA CON TABLETA DE BARRO RECOCIDO, TERRADO Y ENLADRILLADO COMBINADO CON LOSA DE CONCRETO ARMADO, CLAROS VARIABLES DE 4.00 A 6.00 MTS.
- APLANADOS.- CON MEZCLA DE GAL ARENA, ACABADOS PULIDOS Y PARTES DE YESO O CEMENTO PULIDO.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE CALIDA Y/O EMPAPELADO.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA Y/O MADERA.
- PISOS.- MOSAICO DE PASTA DECORADO DE BUENA CALIDAD, DUELA O PARQUET DE MADERA, CON BARNIZ DE CALIDAD, TERRAZO, MARMOL O LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA, PINTUARA VINILICA, MARCOS DE CANTERA LABRADA EN VENTANAS Y PUERTAS, CORNISAS Y REMATES DE PIEDRA COMBINADOS CON FACHALETA O PLACA DE CANTERA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON APAGADORES CONTACTOS Y CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION.

- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA O FIERRO FUNDIDO. PORCELANIZADO DE MUY BUENA CALIDAD
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO DE FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO, GABINETES EN MADERA DE BUENA CALIDAD, AZULEJO DECORADO O LAMBRINES DE MADERA EN PAREDES.

5331 Y 5333 HABITACIONAL ANTIGUO BUENO

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS, Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO O DISTRIBUCION CARACTERISTICA DE LA EPOCA, SUELLE CONTAR CON ARCOS, PATIO CENTRAL O LATERAL Y SEGUNDO PATIO.

- CIMIENTOS.- DE MAMPONTERIA CON MEZCLA CEMENTO - CAL-ARENA.
- MUROS.- DE ADOBE, COMBINADO CON PIEDRA Y TABICON, CERRAMIENTOS DE PIEDRA, COLUMNAS Y ARCOS DE CANTERA, EN COMBINACION CON CONCRETO ARMADO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA CON TABLETA DE BARRO RECOCIDO, TERRADO Y ENLADRILLADO COMBINADO CON LOSA DE CONCRETO ARMADO, CLAROS VARIABLES DE 4.00 A 6.00 MTS.
- APLANADOS.- CON MEZCLA DE CAL ARENA, ACABADOS PULIDOS Y PARTES DE YESO O CEMENTO PULIDO.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE CALIDA Y/O EMPAPELADO.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA Y/O MADERA.
- PISOS.- MOSAICO DE PASTA DECORADO DE BUENA CALIDAD, DUELA O PARQUET DE MADERA, CON BARNIZ DE CALIDAD, TERRAZO, MARMOL O LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA, PINTUARA VINILICA, MARCOS DE CANTERA LABRADA EN VENTANAS Y PUERTAS, CORNISAS Y REMATES DE PIEDRA COMBINADOS CON FACHALETA O PLACA DE CANTERA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON APAGADORES CONTACTOS Y CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION.

- **INSTALACION HIDRAULICA.**- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O TUBERIA DE COBRE, OCULTA, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- TUBERIA DE BARRO, CEMENTO Y/O PVC, CUENTA CON DOS BAÑOS O MÁS.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, DUCTOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION.
- **HERRERIA.**- MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS CON MADERA DE BUENA CALIDAD O CON SECCIONES TUBULARES O ESTRUCTURALES, ENREJADOS DE PROTECCION EN VENTANAS O BALCONES CON SECCIONES ESTRUCTURALES.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES ENTABLERADOS DE MADERA DE CALIDAD, COMBINADO CON PUERTAS DE TAMBOR.
- **VIDRIERIA.**- MEDIO DOBLE DE 4.00 mm. O CRISTAL DE 6.00 mm. DE ESPESOR.
- **CERRAJERIA.**- CHAPAS Y HERRAJES ANTIGUOS Y MODERNOS, DE FABRICACION NACIONAL O IMPORTADOS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA BLANCA O DE COLOR, DE FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO Y/O MUEBLES MODERNOS COMPLETOS.
- **MUEBLES DE COCINA.**- FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O ACERO INOXIDABLE, CAMPANA CON EXTRACTOR, HORNO ELECTRICO, DE GAS O MICROONDAS, PUEDE CONTAR CON COCINA INTEGRAL.

5341 Y 5343 HABITACIONAL ANTIGUO REGULAR

UBICADO EN PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, O MUY PROXIMO AL MISMO, CON TODOS LOS SERVICIOS Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO MUY MODESTO.

- **CIMIENTOS.**- DE PEDACERIA DE PIEDRA Y MEZCLA.
- **MUROS.**- DE ADOBE O TABICON, SIN REFUERZO, CON CERRAMIENTOS DE MADERA Y PIEDRA, Y ARCOS DE PIEDRA EN CLAROS PEQUEÑOS.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- VIGAS DE MADERA CON TABLETA DE BARRO RECOCIDO, TERRADO Y ENTORTADO DE MEZCLA, CLAROS DE 4.00 MTS. APROX.
- **APLANADOS.**- REPELLADOS CON MEZCLA DE CAL-ARENA:

- PINTURA.- DE CAL O VINILICA CORRIENTE.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO EN CUADROS O MOSAICO DE PASTA ECONOMICO.
- PISOS.- CEMENTO DE COLOR PULIDO EN CUADROS, MOSAICO DE PASTA, PIEZAS DE BARRO DE 20 X 20 cm. O ENDUELADO DE MADERA CORRIENTE.
- FACHADA.- APLANADO DE MEZCLA DE CAL, MARCOS DE CANTERA SIN ORNATO EN VENTANAS Y PUERTAS.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE, CON CONDUCTORES PROTEGIDOS CON PLOMO O A BASE DE POLIDUCTO Y CONDUCTORES TIPO ECONOMICO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO OCULTO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE BARRO O DE CEMENTO Y UN BAÑO COMPLETO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS.
- HERRERIA.- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGERAS, PROTECCIONES EN PUERTAS Y VENTANAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA DE MEDIANA CALIDAD, COMBINADAS CON PUERTAS DE TAMBOR Y PUERTAS METALICAS.
- VIDRIERIA.- SENCILLO Y MEDIO DOBLE.
- CERRAJERIA.- CHAPAS Y HERRAJES DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCA O COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO Y GABINETES DE LAMINA ESMALTADA.

5351 Y 5353 HABITACIONAL ANTIGUO ECONOMICO

UBICADO CERCANO AL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O DENTRO DEL MISMO, CON TODOS LOS SERVICIOS Y GENERALMENTE NO CUENTA CON UN PROYECTO.

- CIMIENTOS.- DE PEDACERIA DE PIEDRA Y MEZCLA DE CAL-ARENA O LODO.
- MUROS.- ADOBE SIN REFUERZOS, CERRAMIENTOS DE MADERA.
- ENTRTEPISES Y TECHOS.- VIGAS DE SECCION CIRCULAR ELABORADAS A MANO (MORILLO), CON TABLETA DE MADERA Y TERRADO CON ENTORTADO DE MEZCLA, CLAROS DE HASTA 3.50 MTS.

- APLANADOS.- COMBINADOS DE MEZCLA O LODO.
- PINTURA.- A LA CAL, O VINILICA CORRIENTE.
- FACHADA.- CON O SIN APLANADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA, VISIBLE.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO O DE CEMENTO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- A BASE DE PERFIL TUBULAR.
- CARPINTERIA.- PUERTA DE TAMBOR DE MADERA DE PINO.
- VIDRIERIA.- MEDIO DOBLE DE 4 mm. DE ESPESOR.
- CERRAJERIA.- MINIMA, CORRIENTE EN PUERTA DE ACCESO.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE CEMENTO, MADERA O PORCELANA.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5211 Y 5213 HABITACIONAL MODERNO DE LUJO

UBICADO EN FRACCIONAMIENTOS PRIVADOS Y EXCLUSIVOS, LOTES DE 800 A 1,200.00 M² Y CONSTRUIDOS POR ENCIMA DE LOS 300.00 M², CUENTA CON PROYECTO ARQUITECTONICO DE MUY BUENA CALIDAD, DE DISEÑO ESPECIAL BIEN DEFINIDO, FUNCIONAL Y A VECES CAPRICHOZO, AMPLIOS ESPACIOS CONSTRUIDOS CON ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL INTERIOR Y EL EXTERIOR, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA, CEMENTO-CAL-ARENA, ZAPATAS Y CONTRATABES DE CONCRETO ARMADO.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO Y DE PIEDRA DE 14, 21 Y 40 cm. DE ESPESOR, CON CADENA DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA, CON CASTILLOS, CERRAMIENTOS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O COLUMNAS DE ACERO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, O LOSAS RETICULARES DE CONCRETO CON IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO, LLEVANDO COMO ACABADO FINAL EN MUCHOS CASOS TEJA DE BARRO, CLAROS DE MAS DE 6.00 MTS., TERRAZAS O VOLADOS,

CUENTA CON CUATRO RECAMARAS O MÁS Y COCHERA PARA TRES O MÁS AUTOMOVILES.

- **APLANADOS.**- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCAHADO, MATERIALES ACÚSTICOS O PASTAS DE CALIDAD.
- **PINTURA.**- VINILICA, ESMALTES Y PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD.
- **LAMBRINES.**- AZULEJO DE PRIMERA, LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS O CHAPAS DE CANTERA, PIEDRA O MARMOL EN PLACAS GRANDES, MOSAICO ITALIANO O MADERAS FINAS.
- **PISOS.**- DE MARMOL EN PLACAS GRANDES O LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MADERAS FINAS, TERRAZO O GRANITO CON INCRUSTACIONES.
- **FACHADA.**- APLANADOS CON PASTAS FINAS A PLOMO Y REGLA CON RECUBRIMIENTOS DE MARMOL, GRANOPLASTIC, CANTERA, LOSETA VIDRIADA, MADERAS PRECIOSAS U OTROS ACABADOS DE LUJO.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- OCULTA CON TUBO CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, CUENTA CON UNIDADES TERMOMAGNETICAS Y VARIOS CIRCUITOS DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LUJO, ILUMINACION INDIRECTA, SALIDAS PROFUSAS, INTERFON Y/O VIDEO PORTERO.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRANDES DIMENSIONES, BOMBA Y TINACO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, MAS DE CUATRO BAÑOS COMPLETOS Y MEDIO BAÑO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, BOYLERS SENCILLOS O DE PASO, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y DE CALEFACCION CENTRAL, ALBERCA EQUIPADA.
- **HERRERIA.**- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES DE ALUMINIO ANODIZADO EN COLOR, PORTON ELECTRICO EN COCHERA, PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS, CLOSETS, MUEBLES BAJO LAVABO CON MADERAS FINAS (CAOBA O CEDRO).
- **VIDRIERIA.**- VIDRIOS DE 4 Y 6 mm. FILTRASOL O SOLARGRAY, VIDRIOS OPACOS DE CALIDAD.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD, DEL PAIS O IMPORTADA CON ORNATOS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD EN COLOR.

- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL DE LUJO / ESTUFA, HORNS, ELECTRICO, DE GAS Y MICROONDAS, LAVAJILLAS, CAMPANA CON FILTRO, FREGADERO DOBLE DE ACERO INOXIDABLE.

5221 Y 5223 HABITACIONAL MODERNO BUENO

UBICADO EN FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE CLASE MEDIA ALTA, QUE TIENE TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, CUENTA CON PROYECTO DEFINIDO FUNCIONAL Y DE CALIDAD, LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA SON DE BUENA CALIDAD, DISPONEN DE UNA SUPERFICIE DE LOTE ENTRE 200.00 Y 400.00 M² Y UN AREA CONSTRUIDA DE 250.00 A 350.00 M².

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO Y PIEDRA DE 14, 21 Y 40 cm. DE ESPESOR, CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O COLUMNAS DE ACERO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, O LOSAS RETICULARES DE CONCRETO CON IMPERMEABILIZACIÓN Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CON CLAROS HASTA DE 6.00 X 6.00 MTS., CUENTA CON TRES O CUATRO RECAMARAS Y COCHERA PARA DOS O TRES VEHICULOS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TEXTURIZADOS PLASTICOS, TIROL DE CALIDAD EN MUROS O TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA, ESMALTES.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA, LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, PARQUET DE MARMOL O MADERA MACHIMBRADA DE BUENA CALIDAD.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL O DE MADERA DE BUENA CALIDAD O TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MORTERO Y MEZLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA, TEXTURIZADO, ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO O TUBO CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES

TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE PRIMERA, ILUMINACION INDIRECTA.

- INTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y DE COBRE, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS O CILINDROS DE GAS, BOYLER DE GAS, INSTALACION DE PETROLEO PARA CALEFACCION.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES TUBULARES Y/O DE ALUMINIO ANODIZADO, PROTECCIONES CON FIERRO ESTRUCTURAL.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, CLOSET Y MUEBLES CON MADERA SOLIDA DE PRIMERA.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS DE 4 mm., CRISTAL DE 6 mm. Y VIDRIOS TIPO TAPIZ.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD DEL PAIS, CON ORNATOS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL DE BUENA CALIDAD.

5231 Y 5233 HABITACIONAL MODERNO REGULAR

UBICADO EN ZONAS CONSOLIDADAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD Y EN FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES MEDIOS, CUENTAN CON PROYECTO DEFINIDO FUNCIONAL Y CARACTERISTICO, DESARROLLADOS EN LOTES DE 200.00 M² APROXIMADAMENTE Y 120.00 M² DE CONSTRUCCION. CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRÓ RECOCIDO CON CADENA DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO DE 14 Y 21 cm.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO, IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS DE HASTA 4.00 X 4.00 MTS., CUENTAN CON DOS O TRES RECAMARAS Y COCHERA PARA UNO O DOS VEHICULOS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTERO A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDAD.

- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA O AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.
- PISOS.- PISO DE MOSAICO CON LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA Y/O DETALLES ORNAMENTALES DE PIEDRA, FACHALETA U OTROS.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES DE MEDIANA CALIDAD, APAGADORES Y CONTACTOS ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CUENTAN CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS, EN ALGUNOS CASOS SE CUENTA CON CALEFACTOR DE PETROLEO.
- HERRERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES A BASE DE PERFIL TUBULAR.
- CARPINTERIA.- PUERTAS Y CLOSET CON TRIPPLAY DE 6 mm. DE ESPESOR.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS MEDIO DOBLE Y GOTA DE AGUA.
- CERRAJERIA.- DEL PAIS DE MEDIANA CALIDAD.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL ECONOMICA Y/O MUEBLES DE LAMINA ESMALTADA Y GABINETES ECONOMICOS.

5241 Y 5243 HABITACIONAL MODERNO DE INTERES SOCIAL

UBICADO EN ZONAS ESPECIFICAS O EN FRACCIONAMIENTOS , CUENTA CON UN PROYECTO DEFINIDO, CUENTA CON LA MAYORIA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y SON PRODUCTO DE PROGRAMAS OFICIALES DE VIVIENDA. SON VIVIENDAS CON UNA O DOS PLANTAS, LA SUPERFICIE DEL LOTE FLUCTUA ENTRE 72.00 Y 160.00 M², Y LA CONSTRUCCION VA DE 40.00 A 70.00 M².

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA O LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO CON MALLA.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO O BLOCK DE CONCRETO CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADAS, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO DE 14 Y 21 cm.

- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- LOSAS DE CONCRETO ALIGERADAS CON LADRILLO, IMPERMEABILIZACION CON CARTON ASFALTICO, CLAROS DE 3.00 X 3.50 MTS. APROXIMADAMENTE, CUENTA CON UNA A TRES RECAMARAS.
- **APLANADOS.**- DE YESO A PLOMO Y REGLA O MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA, TIROL ECONOMICO EN MUROS Y/O TECHOS.
- **PINTURA.**- VINILICA
- **LAMBRINES.**- CEMENTO PULIDO Y/O MOSAICO DE PASTA O AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD EN PEQUEÑAS AREAS.
- **PISOS.**- MOSAICO DE PASTA ECONOMICO, LOSETA VIDRIADA COMERCIAL Y/O LOSETA VINILICA ECONOMICA.
- **FACHADA.**- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA Y PINTURA VINILICA CON PEQUEÑOS DETALLES ORNAMENTALES DE PIEDRA O FACHALETA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES ECONOMICOS, INTERRUPTOR GENERAL, APAGADORES Y CONTACTOS ECONOMICOS.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y EN ALGUNOS CASOS CON TUBERIA DE COBRE, CUENTA CON TINACO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- TUBERIA DE BARRO, CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS.
- **HERRERIA.**- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES CON PERFIL TUBULAR O ESTRUCTURALES LIGEROS Y/O VENTANAS CON PERFILES MUY LIGEROS DE ALUMINIO NATURAL.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE TAMBOR CON TRIPPLAY DE 4 mm. DE ESPESOR.
- **VIDRIERIA.**- VIDRO MEDIO DOBLE, SENCILLO Y GOTA DE AGUA.
- **CERRAJERIA.**- ECONOMICA DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA BLANCA O DE COLOR (UN BAÑO COMPLETO)
- **MUEBLES DE COCINA.**- FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA.

5251 Y 5253 HABITACIONAL MODERNO ECONOMICO

UBICADO EN ZONAS DE TIPO POPULAR O MEDIO BAJO, SE LOCALIZA EN ZONAS PERIFERICAS O EN ASENTAMIENTOS ESPONTANEOS, CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS MUNICIPALES, SIN PROYECTO.

- CIMIENTOS.- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO CON CADENA DE DESPLANTE, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS (MINIMOS) DE CONCRETO ARMADO DE 14 cm. DE ESPESOR.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL O LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, CLAROS HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- APLANADOS.- REPELLADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- VINILICA ECONOMICA.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO A CUADROS EN PEQUEÑAS AREAS.
- PISOS.- CEMENTO PULIDO.
- FACHADA.- REPELLADO CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA Y PINTURA VINILICA ECONOMICA O CAL.
- INSTALACION ELETRICA.- MINIMA VISIBLE Y CAJAS ECONOMICAS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBO DE BARRO O CONCRETO.
- INSTALACIONES. ESPECIALES.- TANQUE DE GAS PARA ESTUFA Y/O BOYLER DE LEÑA CON TINACO DE LAMINA.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES TUBULARES.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE MADERA CORRIENTE.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SENCILLO, EN ALGUNOS CASOS.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- SANITARIO Y LAVABO CORRIENTE BLANCO.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN, O FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA.

5261 Y 5263 HABITACIONAL MODERNO PRECARIO

UBICADO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES SIN TRAZA URBANA DEFINIDA Y PRACTICAMENTE SIN SERVICIOS, GENERALMENTE SIN PROYECTO Y AUTOCONSTRUIDA.

- CIMIENTOS.- INEXISTENTES O A BASE DE PIEDRA CON MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- A BASE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS COMO TABLAROCA, LAMINA Y CARTON, EN ALGUNOS CASOS DE TABIQUE RECOCIDO DE 14 cm.

- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA Y LAMINA GALVANIZADA O DE CARTON.
- APLANADOS.- INEXISTENTES.
- PINTURA.- INEXISTENTE
- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE.
- INSTALACION HIDRAULICA.- MINIMA CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO O DE CONCRETO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- INEXISTENTES.
- HERRERIA.- MINIMA, PUERTAS Y VENTANAS CON ESTRUCTURALES LIGEROS.
- CARPINTERIA.- PUERTA DE MADERA CORRIENTE Y/O PRODUCTOS DE DEMOLICION.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SENCILLO.
- CERRAJERIA.- MINIMA.
- MUEBLES SANITARIOS.- SANITARIO BLANCO CORRIENTE.
- MUEBLES DE COCINA.- INEXISTENTES.

7511 Y 7513 INDUSTRIAL PESADO

UBICADO EN ZONAS INDUSTRIALES, EN AREAS URBANAS Y URBANIZABLES, SU CONSTRUCCION ESTA CONDICIONADA POR EL NIVEL DE INSTALACIONES DISPONIBLES. PROYECTOS ARQUITECTONICOS EXCLUSIVOS CON GRAN FUNCIONALIDAD, MATERIALES Y CONSTRUCCION DE MUY BUENA CALIDAD, DISPONE DE DIVISIONES INTERNAS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO, SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (8.00 MTS DE ALTURA O MAS)

- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS, CON CLAROS APROX. DE 6.00 X 30.00 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, EN ALGUNOS CASOS CON AISLANTE TERMICO DE FIBRA DE VIDRIO.
- **APLANADOS.**- PARCIALES CON MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA PULIDOS.
- **PINTURA.**- VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- **PISOS.**- DE CONCRETO DE 12 cm. O MAS DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO Y ACABADO PULIDO.
- **FACHADA.**- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE COBRE O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- SEGUN GIRO INDUSTRIAL EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO CONTRA INCENDIO, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- **HERRERIA.**- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- TIPO INDUSTRIAL, DE IMPORTACION O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE COLOR.
- **MUEBLES DE COCINA.**- EN ACERO INOXIDABLE.

7521 Y 7523 INDUSTRIAL MEDIANO

UBICADO EN ZONAS INDUSTRIALES, EN AREAS URBANAS Y URBANIZABLES, EN ESTAS CONSTRUCCIONES SE ENGLOBAN LAS MAQUILADORAS, FABRICAS, LABORATORIOS E INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION. PROYECTOS ARQUITECTONICOS DEFINIDOS Y FUNCIONABLES.

- **CIMIENTOS.**- MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO Y ZAPATAS AISLADAS CON CONTRATRABE.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS, CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (8.00 MTS. DE ALTURA)
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- A BASE DE ARMADURAS METALICAS, FORMADAS POR SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA Y/O ELEMENTOS METALICOS ESTRUCTURALES FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6.00 X 20.00 MTS. TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, LAMINA PINTRO O DE ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS.
- **APLANADOS.**- PARCIALES CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA PULIDOS.
- **PINTURA.**- VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- **PISOS.**- DE CONCRETO CON ESPESOR DE 10 A 12 cm. CON REFUERZO DE ACERO Y ACABADO RUGOSO O PULIDO.
- **FACHADA.**- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- SEGUN GIRO INDUSTRIAL, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO CONTRA INCENDIO Y EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- **HERRERIA.**- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- DE TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCO DEL PAIS.
- **MUEBLES DE COCINA.**- EN ACERO INOXIDABLE.

7531 Y 7533 INDUSTRIAL LIGERO

UBICADO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD Y DENTRO DE LA MANCHA URBANA, CARECEN DE PROYECTO ARQUITECTONICO, MATERIALES Y CONSTRUCCION DE MEDIANA CALIDAD.

- **CIMIENTOS.-** MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- **MUROS.-** DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (HASTA 6.00 MTS DE ALTURA).
- **ENTREPISOS Y TECHOS.-** A BASE DE ARMADURAS METALICAS LIGERAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA Y/O SECCIONES TUBULARES COMPLEMENTADAS, AMBAS CON TENSORES DE ACERO, FORMANDO CLAROS APROX. DE 4.00 X 12.00 MTS, TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS.
- **APLANADOS.-** PARCIALES, CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA PULIDOS.
- **PINTURA.-** VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- **PISOS.-** DE CONCRETO, APROXIMADAMENTE DE 8 cm. DE ESPESOR CON O SIN REFUERZO DE ACERO, ACABADO RUGOSO.
- **FACHADA.-** MUROS APARENTES, CON O SIN PINTURA.
- **INSTALACION ELECTRICA.-** ACOMETIDA DE ALTA TENSION CON BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- **INSTALACION HIDRAULICA.-** A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- **INSTALACION SANITARIA.-** CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.-** SIN.
- **HERRERIA.-** CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- **VIDRIERIA.-** VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.-** DE TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.-** BLANCOS DEL PAIS.

- MUEBLES DE COCINA.- SIN

5511 Y 5513 COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL PESADO

(AUTOSERVICIOS)

UBICADOS DENTRO O CERCA DE ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, DESTINADOS A ACTIVIDADES DE VENTA AL MENUEO Y MEDIO MAYOREO, REALIZADOS POR EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE DE BARRO RECOCIDO, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (DE 8.00 A 10.00 MTS. DE ALTURA)
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE 8.00 X 30.00 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA ZINTRO, O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS, AISLANTE TERMICO A BASE DE FIBRA DE VIDRIO, FALSO PLAFON.
- APLANADOS.- CON YESO Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, ACABADO FINO A PLOMO Y REGLA.
- PINTURA.- VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO O CON LOSETA VIDRIADA, TERRAZO O LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- MUROS APARENTES CON PINTURA VINILICA O CARENTE DE ELLA, DETALLES EN CORNISAS Y ELEMENTOS DE ORNATO EN CONCRETO O CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.

- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- EQUIPO CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, CIRCUITO CERRADO DE T.V., CUARTOS FRIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, RED PARA EQUIPO DE COMPUTO.
- **HERRERIA.**- HECHAS CON PERFIL TUBULAR, SECCIONES ESTRUCTURALES Y ALUMINIO.
- **VIDRIERIA.**- SEMI DOBLE, DE 6 Y 18 mm.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCOS CON FLUXOMETRO.
- **MUEBLES DE COCINA.**- EN ACERO INOXIDABLE.

5521 Y 5523 COMERCIAL CON CUBIERTA

TIPO INDUSTRIAL MEDIANO.

UBICADO EN LA CIUDAD EN FORMA AISLADA O EN ZONAS INDUSTRIALES, SON EDIFICACIONES CON PROYECTOS SOMEROS Y REPETITIVOS, NORMALMENTE SIN DIVISIONES INTERNAS.

- **CIMIENTOS.**- MAMPOSTERIA, DALAS Y ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (DE 6.00 A 8.00 MTS. DE ALTURA).
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA, Y/O ELEMENTOS METALICOS ESTRUCTURALES FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE 6.00 X 20.00 MTS., TECHOS DE LAMINA

GALVANIZADA ZINTRO O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS, OCASIONALMENTE CUENTA CON FALSO PLAFON.

- **APLANADOS.**- DE YESO Y DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO, ACABADO PULIDO O RUSTICO.
- **PINTURA.**- VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA Y HERRERIAS.
- **PISOS.**- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO, TERRAZO, LOSETA VIDRIADA, LOSETA VINILICA O MARMOL.
- **FACHADA.**- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA, LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO HECHO A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL, VIDRIO, TABIQUE APARENTE, TIROL RUSTICO.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE U OCULTA CON TUBO CONDUIT.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, CISTERNA, BOMBA Y TINACO, EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, RED PARA EQUIPO DE COMPUTO.
- **HERRERIA.**- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA Y ALUMINIO.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIO SEMI DOBLE, CRISTAL TRANSPARENTE, FILTRASOL Y SOLARGRAY.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD DEL PAIS O IMPORTADA.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCO DEL PAIS.
- **MUEBLES DE COCINA.**- SIN.

**5531 Y 5533 COMERCIAL CON CUBIERTA
TIPO INDUSTRIAL LIGERO.**

UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD EN ZONAS MUY DEFINIDAS DESTINADA A CUBRIR UNA SUPERFICIE DETERMINADA GENERALMENTE CON EL PERIMETRO DESCUBIERTO.

- **CIMENTOS.-** DE MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO EN SECCIONES MINIMAS.
- **MUROS.-** DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE O SIN MUROS, COLUMNAS CON SECCIONES TUBULARES LIGERAS DE LAMINA.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.-** VIGAS METALICAS A BASE DE PERFILES Y TUBULARES LIGEROS, CON LAMINA GALVANIZADA, ZINTRO O LAMINA ESTRUCTURAL DE ASBESTO.
- **APLANADOS.-** CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **PINTURA.-** CON O SIN PINTURA VINILICA Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- **PISOS.-** DE TIERRA O CEMENTO.
- **INSTALACION ELECTRICA.-** VISIBLE MINIMA, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTOS.
- **INSTALACION HIDRAULICA.-** A BASE DE TUBERIS DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- **INSTALACION SANITARIA.-** CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.-** COMPRESOR DE AIRE, EQUIPO HIDRONEUMATICO Y CONTRA INCENDIO.
- **HERRERIA.-** A BASE DE PERFIL TUBULAR.
- **VIDRIERIA.-** VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.-** ECONOMICA DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.-** BLANCO DEL PAIS.
- **MUEBLES DE COCINA.-** SIN.

5541 Y 5543 COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL ECONOMICO

UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO, SON EDIFICACIONES REALIZADAS SIN PROYECTO MATERIALES DE BAJA A MEDIANA CALIDAD, AUTOCONSTRUCCION.

- **CIMENTOS.-** MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS O DADOS DE CONCRETO EN SECCIONES MINIMAS.

- MUROS Y COLUMNAS.- MUROS DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE O SIN MUROS, COLUMNAS METALICAS DE LAMINA O PTR EN SECCIONES MINIMAS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- ESTRUCTURAS LIGERAS HECHAS A BASE DE PERFIL O VARILLA CUBIERTAS CON LAMINA GALVANIZADA O SIMILAR.
- APLANADOS.- CON O SIN ELLOS.
- PINTURA.- ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE TIERRA O CEMENTO SIN NIVELAR.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE MINIMA CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- CORRIENTE TRIFASICA, COMPRESOR DE AIRE.
- HERRERIA.- CON PERFIL TUBULAR.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCO DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5411 Y 5413 COMERCIAL DE LUJO

UBICADA EN ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINIDO FUNCIONAL Y EXCLUSIVO, CUYO DISEÑO SE BASA EN USO COMERCIAL NORMALMENTE OCUPA ESPACIOS EXCLUSIVOS O MANZANAS COMPLETAS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON CIMENTO DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, ALTURAS DE 3.00 A 5.00 MTS.

- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES CON TERRADO ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZADO EN AZOTEAS CON CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS. APROX.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO O ACABADOS TEXTURIZADO EN TECHOS Y/O MUROS
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE PRIMERA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, MADERA.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL, MARMOL EN PLACAS GRANDES, MADERAS, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, ACABADO RUSTICO CON PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD INCLUYE CORNISAS EN CEMENTO O CANTERA Y DETALLES CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTORES Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD, ILUMINACION PROFUSA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO Y PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, ELEVADOR.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO ANODIZADO CON SECCIONES PESADAS, HERRERIA METALICA ARTISTICA.
- CARPINTERIA.- MUEBLES DE DISEÑO EXCLUSIVOS EN MADERAS FINAS CON HERRAJES Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOUBLE DE 4 mm Y CRISTAL DE 6 Y 18 mm TRANSPARENTE, FILTRASOL, SOLARGRAY.
- CERRAJERIA.- DEL PAIS O IMPORTADA CON ORNATOS DE MUY BUENA CALIDAD.

- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD BLANCOS O DE COLOR CON FLUXOMETRO.
- MUEBLES DE COCINA.- EN ACERO INOXIDABLE DE TIPO INDUSTRIAL.

5421 Y 5423 COMERCIAL BUENO.

UBICADO EN EL CENTRO URBANO Y EN ZONAS COMERCIALES ESTABLECIDAS FORMANDO PARTE DE LA ESTRUCTURA HABITACIONAL. SON EDIFICACIONES CON PROYECTO DEFINIDO FUNCIONAL Y DE CALIDAD. SE DEDICAN NORMALMENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO; CON CONTRATRABES, COMBINADO CON CIMENTO DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, ALTURAS DE 2.40 A 4.00 MTS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES CON TERRADO ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZADO EN AZOTEAS CON CLAROS DE 4.00 X 4.00 MTS. APROX.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO O ACABADOS TEXTURIZADO EN TECHOS Y/O MUROS
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE PRIMERA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, MADERA.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, PLACA DE CANTERA, FACHALETA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD, ILUMINACION INDIRECTA.

- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O DE COBRE, CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO Y PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO O CAJONES DE AIRE LAVADO, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- A BASE DE SECCIONES TUBULARES METALICAS LIGERAS Y/O PESADAS Y EN ALUMINIO.
- CARPINTERIA.- PUERTAS SOLIDAS O DE TAMBOR, MUEBLES CON MADERAS DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIO DE 4 mm Y 6 mm Y VIDRIO TAPIZ.
- CERRAJERIA.- DE CALIDAD DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA, DE CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5431 Y 5433 COMERCIAL REGULAR.

UBICADO EN ZONAS COMERCIALES POPULARES O DE TIPO MEDIO, DESTINADAS A LA VENTA AL DETALLE. CARECEN DE PROYECTO ESPECIFICO Y MUCHAS VECES FORMAN PARTE DE UNA CASA HABITACION.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- TABIQUE O ADOBE CON CADENAS DE DESPLANTE, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON TERRADO Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS DE HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL ARENA, A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA, CANTERA LAMINADA, CEMENTO PULIDO CON COLOR.
- PISOS.- DE MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD O LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, PEQUEÑOS DETALLES EN CANTERA.

- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES DE MEDIANA CALIDAD, CONTACTOS Y APAGADORES ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O DE COBRE, OCASIONALMENTE CUENTAN CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS DE PERfil TUBULAR, PROTECCIONES CON SECCIONES METALICAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS INTERIORES DE TAMBOR ECONOMICAS.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOBLE Y GOTa DE AGUA.
- CERRAJERIA.- DE MEDIANA CALIDAD DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5441 Y 5443 COMERCIAL ECONOMICO.

UBICADO EN ZONAS POPULARES DANDO SERVICIO AL VECINDARIO CIRCUNDANTE, ESTAN DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS AL DETALLE, CUENTAN CON UN CUARTO A LO SUMO DOS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- TABIQUE CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON TERRADO Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD.
- LAMBRINES.- DE PASTA DE CEMENTO PULIDO O REPELLADO DE MEZCLA.
- PISOS.- DE MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD O CEMENTO PULIDO DE COLOR.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD.

- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA O SEMIOCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES ECONOMICOS, INTERRUPTOR GENERAL Y CONTACTOS Y APAGADORES ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO, CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- OCACIONALMENTE EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES CON SECCIONES TUBULARES O ESTRUCTURALES LIGERAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON TRIPLAY DE 4 mm.
- VIDRERIA.- VIDRIO MEDIODOBLE, SENCILLO Y GOTAS DE AGUA.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- SANITARIO COLOR BLANCO.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

2111 Y 2113 ESPECIALES CINES, TEATROS Y AUDITORIOS.

UBICADOS EN EL AREA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD, EDIFICIOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO CON ESCENARIOS Y NIVELES DE AUDITORIO.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS, CON SECCIONES LIGERAS (DE 8.00 A 12.00 MTS. DE ALTURA APROX.).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE HASTA 20.00 MTS. TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, ZINTRO O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS. FALSO PLAFON EN EL LECHO BAJO, CON ESPACIO PARA DUCTOS.

- **APLANADOS.**- DE YESO Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, CON ACABADOS ACUSTICOS EN EL INTERIOR DE LAS SALAS, Y ACABADOS RUSTICOS DE RESINAS EN EXTERIORES.
- **PINTURA.**- VINILICA O ESMALTE EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA, EPOXICA EN PISOS.
- **LAMBRINES.**- DE AZULEJO DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA, MATERIALES ACUSTICOS, MADERA.
- **PISOS.**- PISO DE CONCRETO, ESPESOR DE 10 cm APROX. CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO, PULIDO CON COLOR, ALFOMBRA, LOSETA VIDRIADA, CONCRETO MARTELINADO.
- **FACHADA.**- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, LAMINA ZINTRO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, CONVITEC, ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA, CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE LUJO, ILUMINACION INDIRECTA Y SALIDAS PROFUSAS, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- **HERRERIA.**- HECHA A BASE DE SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA, O CON SECCIONES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE PINO.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIOS SEMIDOBLES, CRISTAL DE 6 mm, ACRILICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCOS O DE COLOR, CON FLUOXOMETRO.
- **MUEBLES DE COCINA.**- CAFETERIA EN ACERO INOXIDABLE O SIMILAR.

2211 Y 2213 ESPECIALES ESCUELAS.

UBICADAS DENTRO Y FUERA DE LA MANCHA URBANA, DISTRIBUIDAS
POR TODA LA CIUDAD.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE CON RECUBRIMIENTO O TABIQUE APARENTE. CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (3.00 MTS. DE ALTURA APROX.)
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSA RETICULARES, CON TERRADO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION. EN ALGUNOS CASOS TECHOS A DOS AGUAS, IMPERMEABILIZADOS CON CARTON ASFALTICO
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, TIROL DE RESINAS, MATERIALES ACUSTICOS O PASTAS DE CALIDAD.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, AZULEJO, LOSETA VIDRIADA.
- PISOS.- DE CONCRETO DE ESPESOR DE 10 cm APROX CON REFUERZO DE ACERO. ACABADO FINO O RUGOSO, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, MOSAICO DE PASTA DE CEMENTO DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADOS, CANTERA EN PLACA.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, POLIDUCTO HIDRAULICA EN EXTERIORES, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.,

- **INSTALACION SENITARIA.**- TUBERIA DE CONCRETO O PVC, FOSA SEPTICA.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, EQUIPO DE OXIGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, CUARTO FRIO.
- **HERRERIA.**- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA, ALUMINIO.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO, MESAS DE LABORATORIO, GABINETES, CLOSET CON MADERA DE BUENA CALIDAD.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIOS SEMIDOBLAS, CRISTAL 6 mm, ACRILICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- DE TIPO INDUSTRIAL O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA COLOR BLANCO CON FLUXOMETRO O POR GRAVEDAD.
- **MUEBLES DE COCINA.**- MINIMOS.

2311 Y 2313 ESPECIAL ESTACIONAMIENTOS.

UBICADOS PRINCIPALMENTE EN LA ZONA CENTRO O EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, HOTELES, CENTROS COMERCIALES.

- **CIMIENTOS.**- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES. MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA. ZAPATAS AISLADAS O DADOS DE CONCRETO DE DIMENSIONES MINIMAS.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE, ELEMENTOS PRETENSADOS (2.40 3.00 MTS. DE ALURA).
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSA RETICULARES DE CONCRETO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, VIGAS PRETENSADAS CON BOVEDA DE CONCRETO, RELLENO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION. CON CLAROS DE 8.00 MTS. EN ADELANTE.
- **APLANADOS.**- DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA.
- **PINTURA.**- VINILICA Y ESMALTES DE BUENA CALIDAD, ESPECIAL PARA SEÑALIZACION.
- **LAMBRINES.**- AZULEJO, LOSETA VIDRIADA, CEMENTO PULIDO.

- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 12 cm DE ESPESOR, ACABADO FINO O RUGOSO Y DE TIERRA.
- FACHADA.- MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA, DETALLES ORNAMENTALES EN CANTERA O ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON TUBO CONDUIT, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES PARA EXTERIOR.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL.
- CARPIINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOBLE SENCILLO Y GOTA DE AGUA.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA, COLOR BLANCO.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

2411 Y 2413 ESPECIALES CLINICAS Y HOSPITALES

UBICADAS EN LA MANCHA URBANA, DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES.

- CIMENTACION.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTATRABES. MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO. COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (DE 2.40 A 4.00 MTS DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES, CON RELLENO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION EN AZOTEAS CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS APROX. FALSO PLAFON EN LECHO BAJO PARA INSTALACIONES.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, ACABADO FINO, TIROL PLASTICO EN MUROS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD.

- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA CALIDAD, LOSETAS VIDRIADAS, TIROL PLASTICO.
- PISOS.- MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, GRANITO, MADERAS DE BUENA CALIDAD, CEMENTO PULIDO CON O SIN PINTURA.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, GRANOPLASTIC, CANTERA EN PLACAS, GRANDES SECCIONES EN VIDRIO.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON POLIDUCTO O TUBO CONDUIT, ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANFORMACION, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE PRIMERA. PLANTA DE EMERGENCIA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y COBRE. CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO Y/O HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACION ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE OXIGENO, QUIROFANO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS.
- HERRERIA.- A BASE DE SECCIONES TUBULARES Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O EN COLOR EN SECCIONES PESADAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, CLOSET Y MUEBLES DE MADERA SOLIDA O DE TAMBOR, CON MATERIALES Y MANO DE OBRA DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS DE 4 Y 6 mm, VIDRIOS TIPO TAPIZ, FILTRASOL Y SOLARGRAY, EN 6, 12 Y 18 mm, ACRILICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE MUY BUENA CALIDAD, EN COLOR O BLANCOS.
- MUEBLES DE COCINA.- TIPO DOMESTICO O INDUSTRIAL, EN ACERO INOXIDABLE.

**2511 Y 2513 ESPECIALES
HOTELES**

UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD EN LAS VIAS DE ACCESO A ESTA Y SOBRE VIALIDADES IMPORTANTES.

- **CIMENTOS.**- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSA RETICULARES DE CONCRETO. CON TERRADO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION, TEJA DE BARRO O TEJA VIDRIADA EN AZOTEAS Y VOLADOS. CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS APROX.
- **APLANADOS.**- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO EN MUROS Y PLAFONES.
- **PINTURA.**- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, PAPEL TAPIZ.
- **LAMBRINES.**- AZULEJO DE PRIMERA LISO, DECORADO O DE TALAVERA, LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, MADERA.
- **PISOS.**- MOSAICO DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, GRANITO, PLACA DE MARMOL, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA Y LOSETA DE BARRO.
- **FACHADA.**- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADOS RUSTICO DE BUENA CALIDAD, CORNISA Y REMATES DE CANTERA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, POLIDUCTO HIDRAULICO EN EXTERIORES, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- **INSTALACION SENITARIA.**- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO , EQUIPO CONTRA INCENDIOS, PLANTA DE LUZ.

- **HERRERIA.**- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA Y ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR, CON SECCIONES LIGERAS Y PESADAS.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO, MUEBLES, CLOSET Y ACCESORIOS CON MADERA Y MANO DE OBRA DE BUENA CALIDAD.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIOS SEMIDOBLES, CRISTAL 6, 12 Y 18 mm, TRANSPARENTE, FILTR SOL Y SOLARGRAY, Y ACRYLICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- DE CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA COLOR BLANCO DE MUY BUENA CALIDAD, CON FLUXOMETRO O POR GRAVEDAD.
- **MUEBLES DE COCINA.**- COCINA INTEGRAL O COMERCIAL EN ACERO INOXIDABLE.

2611 Y 2613 ESPECIALES

MERCADOS

UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VENTA MASIVA O AL DETALLE DE PRODUCTOS PERECEDEROS.

- **CIMENTOS.**- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE DE BARRO RECOCIDO, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO (ALTURAS DE 4.00 A 10.00 MTS.).
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, O LOSAS TIPO PARABOLOIDE HIPERBOLICO (MEMBRANAS-CASCARON, PARAGUAS). RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION, CLAROS DE 4.00 X 8.00 MTS APROX.
- **APLANADOS.**- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, PASTA DE CEMENTO PULIDO.
- **PINTURA.**- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- **LAMBRINES.**- AZULEJO DE PRIMERA LISO, LOSETA VIDRIADA, CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL.

- **PISOS.**- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO O RUGOSO, MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA DE BARRO.
- **FACHADA.**- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, FACHALETA DE BARRO, DETALLES EN CORNISAS Y ELEMENTOS DE ORNATO EN CONCRETO O CANTERA, O CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES PARA INTERIORES Y EXTERIORES.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- CUARTOS FRIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA.
- **HERRERIA.**- CON PERFIL TUBULAR Y ESTRUCTURAL, CORTINAS METALICAS, CELOSIAS Y PROTECCIONES DE MATERIAL SOLIDO TIPO ORNAMENTAL.
- **CARPINTERIA.**- TIPO RUSTICO EN MADERA DE PINO.
- **VIDRIERIA.**- SEMI DOBLE Y GOTA DE AGUA.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD, TIPO INDUSTRIAL.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCOS.
- **MUEBLES DE COCINA.**- METALICOS PARA TRABAJO PESADO, TIPO INDUSTRIAL.

2711 Y 2713 ESPECIALES

BANCOS

UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, EJES COMERCIALES Y AREAS CON ACTIVIDAD ECONOMICA.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRARABES, MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, LOSA DE CIMENTACION CON REFUERZO METALICO.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, Y O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO O CRISTAL SOBRE BASTIDOR METALICO O DE ALUMINIO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (6.00 MT.S. O MAS DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, ARMADURAS METALICAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON GRANDES CLAROS. RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO, LOSETA VIDRIADA, CANTERA LAMINADA, MADERA DE BUENA CALIDAD.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA DE PRIMERA CALIDAD, MARMOL EN PLACAS O PARQUET, PARQUET DE ENCINO O PINO, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, VENTANALES DE CRISTAL DE GRAN TAMAÑO, RECUBRIMIENTOS DE CANTERA, MARMOL, GRANOPLASTIC.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS,

SISTEMAS DE ALARMAS, RED DE COMPUTO, CIRCUITO CERRDO DE TELEVISION, BOVEDA DE SEGURIDAD.

- **HERRERIA.**- CON PERFIL TUBULAR Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR EN SECCIONES LIGERAS Y/O ESTRUCTURALES.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS EN MADERA SOLIDA Y DE TAMBOR CON MADERA Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- **VIDRIERIA.**- SEMI DOBLE Y CRISTAL DE 6, 12 Y 18 mm, TRANSPARENTE, FILTRASOL Y SOLARGRAY.
- **CERRAJERIA.**- DE MUY BUENA CALIDAD, IMPORTADA O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- **MUEBLES DE COCINA.**- COCINA INTEGRAL COMPACTA DE BUENA CALIDAD.

2811 Y 2813 ESPECIALES

DISCOTECOS

UBICADAS GENERALMENTE EN AREAS HABITACIONALES DE LA CIUDAD.

- **CIMENTOS.**- ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, Y O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (ALTURA DE 4.00 A 6.00 MTS.).
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, ARMADURAS METALICAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES MEDIANAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON GRANDES CLAROS. RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION.
- **APLANADOS.**- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, CON ACABAS ACUSTICOS EN EL INTERIOR.
- **PINTURA.**- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- **LAMBRINES.**- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL, MADERA DE BUENA CALIDAD.

- **PISOS.**- LOSETA VIDRIADA DE PRIMERA CALIDAD, MARMOL EN PLACAS O PARQUET, PARQUET DE ENCINO O PINO, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- **FACHADA.**- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, RECUBRIMIENTOS DE CANTERA, MARMOL, GRANOPLASTIC.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT. CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD, ILUMINACION PROFUSA, LUZ INDIRECTA, MULTIPLES CIRCUITOS ELECTRICOS.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO ESPECIAL DE SONIDO, EQUIPO DE EXTRACCION DE AIRE, EQUIPO NEUMATICO.
- **HERRERIA.**- CON PERFIL TUBULAR Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR EN SECCIONES LIGERAS Y/O ESTRUCTURALES.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS Y ELEMENTOS DE MADERA CON DISEÑOS ESPECIALES, CON MADERA Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- **VIDRIERIA.**- SEMI DOBLE Y CRISTAL DE 6 mm, TRANSPARENTE Y DE COLORES DIVERSOS, ACRILICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- ORNAMENTAL, IMPORTADA O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- **MUEBLES DE COCINA.**- COCINETA INTEGRAL PARA TRABAJO PESADO EN ACERO INOXIDABLE.

6611 Y 6613 TEJABANES O COBERTIZOS DE PRIMERA

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

- CIMIENTOS.- INEXISTENTES O DE MAMPOSTERIA CON O SIN CADENAS DE DESPLANTE.
- MUROS.- DE TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO O SIN MUROS. COLUMNAS DE SECCIONES TUBULARES LIGERAS DE LAMINA.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS METALICAS A BASE DE PERFILES TUBULARES, VARILLAS, PERFIL ESTRUCTURAL DE LAMINA, LIGEROS DE LAMINA. CUBIERTA DE LAMINA GALVANIZADA. LAMINA ESTRUCTURAL DE ASBESTO, ACRILICO.
- APLANADOS.- CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- CON O SIN PINTURA VINILICA EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- INEXISTENTE.
- INSTALACION SANITARIA.- INEXISTENTE.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- INEXISTENTES.
- HERRERIA.- MINIMA, PUERTAS CON PERFIL TUBULAR.
- CARPINTERIA.- PUERTA DE MADERA CORRIENTE.
- VIDRIERIA - INEXISTENTES.
- CERRAJERIA.- MINIMA.
- MUEBLES SANITARIOS.- INEXISTENTE.
- MUEBLES DE COCINA.- INEXISTENTES.

6621 Y 6623 TEJABANES O COBERTIZOS DE SEGUNDA.

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

- CIMIENTOS.- INEXISTENTES O DE MAMPOSTERIA CON O SIN CADENAS DE DESPLANTE.
- MUROS.- DE TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO O SIN MUROS. COLUMNAS DE MADERA CORRIENTE.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA CORRIENTE CUBIERTAS A BASE DE LAMINAS DE CARTON, MADERA CORRIENTE O TABLAS DE MADERA.

- APLANADOS.- CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- CON O SIN PINTURA VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- INEXISTENTE.
- INSTALACION SANITARIA.- INEXISTENTE.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- INEXISTENTES.
- HERRERIA.- INEXISTENTE.
- CARPINTERIA.-INEXISTENTE
- VIDRIERIA.- INEXISTENTES.
- CERRAJERIA.- INEXISTENTE.
- MUEBLES SANITARIOS.- INEXISTENTE.
- MUEBLES DE COCINA.- INEXISTENTES.

"TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO"

HABITACIONAL ANTIGUO

CODIGO 5321 Y 5323.- DE CALIDAD
CODIGO 5331 Y 5333.- BUENO
CODIGO 5341 Y 5343.- REGULAR
CODIGO 5351 Y 5353.- ECONÓMICO

HABITACIONAL MODERNO

CODIGO 5211 Y 5213.- DE LUJO
CODIGO 5221 Y 5223.-BUENO
CODIGO 5231 Y 5233.- REGULAR
CODIGO 5241 Y 5243.- DE INTERÉS SOCIAL
CODIGO 5251 Y 5253.- ECONÓMICO
CODIGO 5261 Y 5263.- PRECARIO

INDUSTRIAL

CODIGO 7511 Y 7513.- INDUSTRIAL PESADO
CODIGO 7521 Y 7523.- INDUSTRIAL MEDIANO
CODIGO 7531 Y 7533.- INDUSTRIAL LIGERO

COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL

CODIGO 5511 Y 5513.- PESADO (AUTÓSERVICIOS)
CODIGO 5521 Y 5523.- MEDIANO
CODIGO 5531 Y 5533.- LIGERO
CODIGO 5541 Y 5543.- ECONÓMICO

COMERCIAL

CÓDIGO 5411 Y 5413.- DE LUJO
CÓDIGO 5421 Y 5423.- BUENO
CÓDIGO 5431 Y 5433.- REGULAR
CÓDIGO 5441 Y 5443.- ECONÓMICO

ESPECIAL

CÓDIGO 2111 Y 2113..- CINES, TEATROS Y AUDITORIOS
CÓDIGO 2211 Y 2213.- ESCUELAS
CÓDIGO 2311 Y 2313.- ESTACIONAMIENTOS
CÓDIGO 2411 Y 2413.- CLINICAS Y HOSPITALES
CÓDIGO 2511 Y 2513.- HOTELES
CÓDIGO 2611 Y 2613.- MERCADOS
CÓDIGO 2711 Y 2713.- BANCOS
CÓDIGO 2811 Y 2813.-DISCOTECAS

TEJABANES O COBERTIZOS

CÓDIGO 6611 Y 6613.- DE PRIMERA
CÓDIGO 6621 Y 6623.- DE SEGUNDA

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y circulares que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, aplicables al Municipio de Durango.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango analizará y evaluará el monto de los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha transferido al Municipio de Durango para el ejercicio fiscal del año 2004, por concepto de Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de dictaminar las adecuaciones presupuestales que procedan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal.

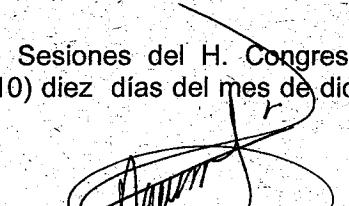
CUARTO.- Para la determinación y pago del impuesto predial, durante el periodo del año 2005 y 2006, se observarán las siguientes reglas:

- a).- Para el ejercicio fiscal del año 2005, se tomará como base el 90% de los valores catastrales establecidos en el Artículo Quinto de la presente Ley.
- b) Para el ejercicio fiscal del año 2006, se tomará como base el 100% de los valores catastrales establecidos en el Artículo Quinto de la presente Ley.

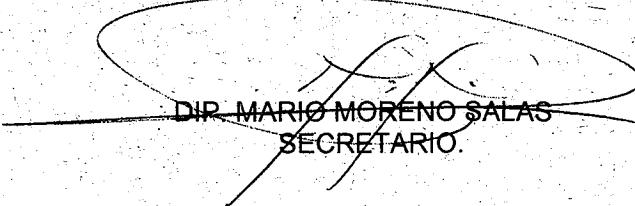
QUINTO.- Para la determinación y pago del impuesto sobre trascisión de dominio de bienes inmuebles del año 2005 se tomará como base el 100% de los valores catastrales establecidos en el Artículo Quinto de la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de diciembre del año (2003) dos mil tres.


DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE


DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO


DIP. MARIO MORENO SALAS
SECRETARIO

PO R TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS-
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

Durango

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2003

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

INGRESOS		EGRESOS	
IMPUESTOS		SERVICIOS DE PERSONAL	\$34,907,463.58
Predial	\$2,715,351.46	SERVICIOS GENERALES	\$15,349.58
Sobre Traslado de Dominio	2,922,122.30	Correo y Telegrafía	473,335.00
Sobre Diversiones y Espectáculos	181,128.50	Teléfonos	702,835.22
DERECHOS		Energía Eléctrica	4,911,025.00
Por Servicio de Rastro	\$41,000.14	Aluminio Público	311,116.45
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	204,304.40	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	1,734,448.47
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	307,080.15	Mantenimiento de Vehículos	630,269.87
Por Servicio Público de Iluminación	3,913,966.84	Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	413,839.57
Por Cooperación para Obras Públicas	1,305,364.37	Mantenimiento de Edificios	667,192.28
Por Explotación de Líneas y Referidos	490,915.18	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	62,332.13
Servicios Catastrales	597,267.50	Comisiones, Bonanzas	325,653.49
Diversos	98,725.43	Intereses Bancarios	578,007.47
PRODUCTOS		Impresiones y Reproducciones	4,157,553.55
Arrendamientos de Bienes Municipales	\$126,269.20	Difusión e Información	3,103,874.12
Por Establecimientos o Empresas Que Dependen del Municipio	803,459.00	Actividades Civicas Sociales y Culturales	1,791,651.32
Diversos	24,651.16	Gastos de Representación	143,423.22
APROVECHAMIENTOS		Honorarios	752,737.52
Recargos	\$229,927.83	Diversos	771,340.63
Multas Municipales	2,695,979.00		21,545,994.88
Donativos y Aportaciones	1,314,765.84		
Multas Federales No Fiscales	504,779.34		
Diversos	4,504.31		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
Fondos Federales Ramo 33	\$31,309,520.04		
Rendimientos Financieros	644,228.10		
Aportaciones Estatales	182,371.74		
	\$32,186,119.88		
PARTICIONES			
Fondo General	\$24,843,465.90	MATERIALES Y SUMINISTROS	
Fondo Fomento Municipal	10,679,131.46	Papelera y Artículos de Escritorio	\$349,475.94
Impuesto S/Frenada o Uso de Vehículos	686,650.50	Combustibles y Lubricantes	3,956,751.08
Impuesto Especial S/Producción y servicios	586,947.78	Medicinas y Materiales de Botiquín	426,285.00
Impuesto S/Automóviles Nuevos	346,545.69	Artículos de Limpieza	139,989.82
Fondo Estatal	960,349.78	Material Eléctrico	45,510.99
	38,073,091.11	Uniformes al Personal	104,501.25
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO		Alimentos	541,525.33
TOTAL DE INGRESOS	\$25,077,387.30	Diversos	691,036.08
EXISTENCIAS INICIALES	\$114,221,037.24		6,255,075.49
SUMA	\$94,615,532.27		1,636,707.88
	\$208,836,569.51		10,735,098.32
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚBL. A LARGO PLAZO	\$126,229,262.34		
DEUDA PÚBL. A CORTO PLAZO	121,222,074.84		
	5,007,187.50		
DURANGO, DGO. NOVIEMBRE DEL 2003			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPRESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
DIRECTOR MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMON.			
SÍNDICO			

[Firmas]
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPRESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO

OFICIO: EASE/RS/087-37/XII-03

C. FRANCISCA NIÑO CÓRDOVA
Ex Presidenta Municipal (ene/jul/2002)
LIC. MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO
Ex Tesorero Municipal (ene/jul/2002)
MUNICIPIO: TLAHUALILO, DGO.

ASUNTO: Se resuelve sobre la existencia de responsabilidad y se finca indemnización y sanción.

EDICTO

A LOS CC. FRANCISCA NIÑO CÓRDOVA y
LIC. MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO

Por ignorarse su domicilio, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a las facultades y atribuciones contenidas en los artículos, 6 fracción XXII, 10 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 8 fracción XV del Reglamento de esta Ley, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Fiscal del Estado, en correlación con el artículo 138 inciso d) del citado ordenamiento legal, aplicado supletoriamente conforme a lo previsto por el artículo 49 de la Ley de Fiscalización antes señalada, instruye la notificación por EDICTOS del Oficio citado al rubro, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y mediante el cual, se da a conocer la presente RESOLUCIÓN, a los CC. Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlahualilo, Dgo., respectivamente, correspondiente al periodo de Administración Municipal de enero a julio de 2002.

En tal virtud, este Órgano Técnico de Fiscalización hace de su conocimiento, que es facultad de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior en comento, determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Públicas Municipales y fincar directamente a los responsables las Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias correspondientes, e igualmente, es atribución del Auditor Superior del Estado, conforme lo dispone la fracción XIV del artículo 10 del citado ordenamiento legal, fincar directamente a los responsables las Sanciones e Indemnizaciones que se determinen, teniendo éstas el carácter legal de créditos fiscales, por lo que a través de este medio se hace de su conocimiento esta RESOLUCIÓN que contiene la determinación de Responsabilidades y el Fincamiento de la Indemnización y Sanción Pecuniaria correspondientes, formuladas conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo Segundo del Decreto número 255 emitido por la H. LXII Legislatura del Estado relativo a la Aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2002 del Municipio de TLAHUALILO, DGO., publicado en el Periódico Oficial número 16 de fecha 24 de agosto de 2003, para dar seguimiento a las Observaciones determinadas como resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2002 de este Municipio, y por desconocerse su domicilio, mediante los EDICTOS publicados consecutivamente en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, números 25 y 26, de fechas 25 y 28 de septiembre de 2003, respectivamente, hizo de su conocimiento el Pliego de Observaciones número EASE/PO/70-37/VIII-03; a través del cual se le dieron a conocer diversas operaciones irregulares efectuadas por ese Ayuntamiento en el ejercicio presupuestal de 2002 durante los meses de enero a julio de 2002, otorgando un plazo de veinte días hábiles para su solventación, contados a partir del día siguiente hábil al de su segunda publicación.

Agotado el plazo otorgado para que las Observaciones de referencia fueran solventadas, y toda vez que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado no recibió respuesta alguna a las mismas, ni por escrito, ni en forma verbal, se considera que la totalidad de las Observaciones que les fueron debidamente detalladas en el Pliego antes descrito, se tienen por subsistentes.

A tal efecto, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, procedió a formular los citatorios correspondientes a los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el período de enero a julio de 2002, respectivamente, los cuales, por desconocerse su domicilio, fueron igualmente notificados a través de EDICTOS publicados consecutivamente en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, números 39 Bis y 40, de fechas 13 y 16 de noviembre de 2003, respectivamente, a efecto de que comparecieran a la Audiencia a que se refiere el Artículo 45 de la Ley de Fiscalización en comento, con la finalidad de que fueran ofrecidas pruebas y/o manifestaciones respecto a lo que a su derecho corresponda en relación con las Observaciones no solventadas, misma que se llevó a cabo el día 1º de diciembre del año en curso, sin la comparecencia de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, ni por sí ni a través de un defensor o representante legal.

Desahogada la Audiencia antes señalada, y toda vez que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, no comparecieron a la Audiencia a que fueron citados, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a lo dispuesto por el Artículo 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, acordó emitir dentro de los siguientes quince días hábiles a la celebración de la Audiencia, la Resolución correspondiente a la determinación de existencia de responsabilidad y fincar en su caso, la indemnización y/o sanción a que hubiere lugar respecto a las Observaciones que no fueron subsanadas conforme a lo señalado por el artículo 40 de la citada Ley de Fiscalización Superior del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 45 de la Ley de fiscalización Superior del Estado y como consecuencia de que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el período de enero a julio de 2002, no comparecieron sin causa justificada, ni por sí, ni por medio de un defensor, a la Audiencia respectiva, se les tiene por precluido su derecho a ofrecer pruebas o formular alegatos respecto de las Observaciones implantadas.

SEGUNDO.- Que de la revisión, análisis y evaluación efectuada a la documentación, información y demás elementos que obran en el expediente respectivo, relativa a las Observaciones determinadas como resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2002 correspondientes al periodo enero/julio de ese año, e incluidas en la misma y que no fueron solventadas en el plazo establecido; esta Entidad de Auditoría Superior del Estado determinó que se causaron daños en contra de la Hacienda Pública del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por un importe de \$ 8'684,386.05 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTOS Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTOS Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), importe que fue debidamente desglosado en los EDICTOS mediante los cuales se hizo de su conocimiento el Pliego de Observaciones respectivo, consistentes en:

A.- OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8'684,386.05, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBSERVACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL POR \$ 1,500.00							
a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 1,500.00							
No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
SERVICIOS PERSONALES (SUELDOS AL PERSONAL)							
1	15-feb-02	E- 6	Nosotros mismos	Nómina 2da. quincena febrero	Nómina	1,500.00	Registra en el gasto \$ 330,214.00 y presenta nóminas por \$328,714.00. Se debe aclarar la diferencia de \$ 1,500.00 de los que no presenta documentación comprobatoria.

b).- Incumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de retención y entero, del Impuesto sobre la Renta, por salarios pagados y pago de honorarios.

Esta Observación se deriva de que el Ayuntamiento durante el periodo de enero a julio de 2002, no efectuó los cálculos y retenciones de Crédito al salario o I.S.P.T. y consecuentemente no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A.2. OBSERVACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

b).- Incumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de retención y entero, del Impuesto sobre la Renta, por salarios pagados.

Esta Observación se deriva de que el Ayuntamiento durante el periodo de enero a julio de 2002, no efectuó los cálculos y retenciones de Crédito al salario o I.S.P.T. y consecuentemente no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A.3. OBSERVACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR \$ 50,000.00

a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 50,000.00

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BANRURAL CTA. 11801000838							
1	03ene02	E- 1	Nosotros mismos	Gastos varios	Ch. 18	50,000.00	No contiene firmas de quien elabora, autoriza y recibe la póliza-cheque, y se debe anexar documentación comprobatoria.

A.4. OBSERVACIONES RESPECTO A EGRESOS NO INFORMADOS EN CUENTA PÚBLICA, POR \$ 8'632,886.04

a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 8'632,886.05

MES	PARTICIPACIÓN	FORTALECIMIENTO	INFRAESTRUCTURA	TOTAL
Febrero	1,093,161.07		513,689.03	1,606,850.10
Marzo	816,941.35	382,413.09	513,689.03	1,713,043.47
Abri	739,808.35	382,413.09	513,686.08	1,635,907.52
Mayo	1,025,628.76	382,413.09	513,687.56	1,921,729.41
Junio	858,588.92	382,413.09	513,687.56	1,754,689.57
Fondo Estatal no registrado	665.98			665.98
TOTAL	4,534,794.43	1,529,652.36	2,568,439.26	\$ 8,632,886.05

TERCERO.- Que toda vez que las Observaciones a que se hace referencia en el Considerando anterior, causan daños a la Hacienda Pública Municipal, por no haber presentado **Documentación justificativa y Comprobatoria por concepto de Egresos**, se determina la existencia de responsabilidad de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional 2001/2004 del Municipio de TLAHUALILO, DGO., cargo público ejercido durante el periodo de Administración Municipal de enero a julio de 2002, y por lo tanto, es procedente fincar las Indemnizaciones y Sanciones correspondientes; por lo que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado con base en los antecedentes y consideraciones antes descritas y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que en virtud de que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el periodo de enero a julio de 2002, hicieron caso omiso a las Observaciones implantadas, ni comparecieron sin causa justa, ni por sí, ni por medio de un defensor, a la Audiencia respectiva, para la solventación de las mismas, se les tiene por precluido su derecho a ofrecer pruebas o formular alegatos.

SEGUNDO.- Que toda vez que se trata de actos y omisiones graves que ocasionaron daños a la Hacienda Municipal, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XV, 10 fracciones XIII y XIV, 41 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, finca una indemnización al erario público municipal de **TLAHUALILO, DGO.**, por un total de \$ 8'684,386.04 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 45 del citado ordenamiento legal, en contra de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional 2001/2004 del Municipio de **TLAHUALILO, DGO.**, por el periodo enero/julio de 2002, y que por razón de su encargo, les correspondía el manejo directo de los recursos públicos Municipales, y consecuentemente debieron vigilar la correcta aplicación, registro y comprobación de dichos recursos, y al no haberlo hecho, o haber permitido su aplicación irregular y su falta de comprobación, dio lugar a la generación de los daños mencionados.

TERCERO.- Que el importe determinado y descrito en el Punto Resolutivo anterior, se finca en primer término en contra de la C. **Francisca Niño Córdova**, en su carácter de Presidenta Municipal, y que en su carácter de Responsable de la Dirección Administrativa del Municipio y de vigilar la correcta administración de la Hacienda Pública Municipal, omitió la revisión correspondiente, consintió la omisión y autorizó los actos que dieron origen a las irregularidades Observadas, respecto a los conceptos descritos en el Considerando Segundo de esta Resolución, durante el periodo de enero a julio de 2002; por lo que el importe de referencia deberá ser cubierto dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se constituye en responsable solidario el C. **Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Tesorero del Municipio y responsable directo de los recursos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, de su recaudación y el debido ejercicio, registro y comprobación del gasto público, durante el periodo antes descrito, habiendo omitido el cumplimiento adecuado de sus obligaciones de Derecho Público al respecto.

QUINTO.- Que como ha quedado asentado, se trata de actos y omisiones graves que ocasionaron daños a la Hacienda Municipal, siendo procedente aplicar la Sanción Pecuniaria a que alude el último párrafo de la fracción II del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se finca una sanción pecuniaria consistente en un importe de \$ 8'684,386.05 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), equivalente a un tanto de los daños causados y, que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el segundo párrafo fracción II del artículo 45 del citado ordenamiento legal, la citada Sanción Pecuniaria se finca en contra de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, quienes por razón de su encargo, les correspondía el manejo directo de los recursos públicos Municipales, y como ya se señaló, debieron vigilar la correcta aplicación, registro y comprobación de dichos recursos, y al no haberlo hecho, o haber permitido su aplicación irregular y su falta de comprobación, dio lugar a la generación de daños. Por lo tanto, esta Sanción Pecuniaria deberá seguir en todos los casos, el mismo procedimiento señalado para la Indemnización, y en caso de no cubrirse en el plazo correspondiente, se promoverá ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, se haga efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal.

SEXTO.- Los importes correspondientes a la Indemnización \$ 8'684,386.05, y a la Sanción Pecuniaria equivalente a un tanto de la Indemnización, es decir, por \$ 8'684,386.05, determinados, y que hacen un monto total a pagar de \$ 17'368,772.10 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), deberán ser cubiertos ante el C. **Arturo Segura**, responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en el 1er. Piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Que la presente resolución deberá ser comunicada mediante un tanto autógrafo de la misma, a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, tal como lo dispone la fracción II del Artículo 45 de la Ley de fiscalización Superior del Estado, a efecto de que si en el plazo descrito en el Punto anterior, el importe respectivo no es cubierto, o no es impugnado y debidamente garantizado en términos de las disposiciones legales aplicables, dicha Secretaría lo haga efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, de conformidad con lo señalado por el artículo 46 del citado ordenamiento legal, en correlación con el último párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

OCTAVO.- La presente Resolución se emite para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.



E D I C T O**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2001/2004 DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.
PRESENTE.

El 27 de Marzo de 2003, le fue notificado la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-37ACT/III-03, de fecha 14 de marzo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **TLAHUALILO, DGO.**, por la cantidad de \$ 923,186.63 (Novecientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 63/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$923,186.63 (Novecientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 63/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 1'846,373.26 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACION Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 1'846,373.26	\$ 11,655.00	\$ 28,600.00	\$ 1'886,628.26

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8 fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

SE ACUERDA:

UNICO.- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurran durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII, y 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual de la **C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 15 de Junio de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"

VICTORIA DE DURANGO, DGO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA

EDICTO

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

C. MARÍA ELENA ASTORGA CARRILLO
EXPRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

PRESENTE:-

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio No EASE/RS/088-30EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., por la cantidad de \$ 16,596.80 (Dieciséis mil quinientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$16,596.80 (Dieciséis mil quinientos pesos 80/100 M.N.) que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 33,193.60 (treinta y tres mil ciento noventa y tres pesos 60/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACIÓN Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
\$ 33,193.60	\$ 497.00	\$ 664.00	\$ 34,354.60

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

SE ACUERDA:

UNICO - En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurrán durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual de la **C. MARÍA ELENA ASTORGA CARRILLO**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 07 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA

E D I C T O**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

**C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SOTO
EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1998/2001 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
P R E S E N T E.-**

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio Nc EASE/RS/088-15EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **NAZAS, DGO.**, por la cantidad de \$ 2'556,361.93 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$2'556,361.93 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 5'112,723.86 (Cinco millones ciento doce mil setecientos veintitrés pesos 86/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACION Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 5'112,723.86	\$ 68,653.00	\$ 102,254.00	\$ 5'283,630.86

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

SE ACUERDA:

UNICO.- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurrán durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual del C. JOSE ÁNGEL GONZÁLEZ SOTO, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 07 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA

EDICTO

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

PROFR. GILBERTO RÍOS MARTINEZ**EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL****1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.****P R E S E N T E . -**

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-33EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, por la cantidad de \$ 677,479.10 (Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$677,479.10 (Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$1,354,958.20 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACION Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 1'354,958.20	\$ 20,291.00	\$ 27,099.00	\$ 1'402,348.20

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

SE ACUERDA:

UNICO.- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurran durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará en por ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual del **C. PROFR. GILBERTO RIOS MARTINEZ**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 12 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P.C. JOSE RAMON DUARTE CARRANZA

FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE) Y KLA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA).

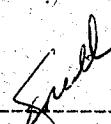
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de KLA, S.A. DE C.V. y Fabricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V., celebradas los días 24 y 25 de junio de 2003, respectivamente, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y despareciendo KLA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones el Delegado Especial de dichas asambleas, en este acto publica las siguientes:

BASES DE LA FUSION

- 1.- Ambas sociedades, contando con la aprobación de sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, acuerdan expresamente la fusión, subsistiendo FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y despareciendo KLA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.
 - 2.- La fusión se efectuará tomando como base los estados financieros de ambas sociedades al día 30 de junio de 2003.
 - 3.- Entre las partes, la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de julio de 2003 y ante terceros una vez que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad fusionada.
 - 4.- Por virtud de la fusión acordada, FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de KLA, S.A. DE C.V., comprendiendo todo el activo y pasivo, sin reserva ni limitación alguna, quedando expresamente obligada al pago de dichos pasivos, en la inteligencia de que los pasivos existentes entre las partes, se extinguirán por confusión al reunirse las calidades de acreedor y deudor en una sola empresa, como consecuencia de la fusión.
 - 5.- Los accionistas de KLA, S.A. DE C.V., recibirán acciones de la serie "A" de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., como equivalente al capital que tienen en la sociedad fusionada.
 - 6.- Las partes convienen en ratificar a los apoderados generales de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., así como los poderes otorgados por dicha empresa a los señores Licenciado ALFONSO HUMBERTO COTA OVIES y Licenciado ROBERTO RUIZ TOLEDO los cuales quedarán vigentes para que conjunta o separadamente firmen cualquier obligación a cargo de KLA, S.A. DE C.V., relacionada con la fusión.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los estados financieros de ambas sociedades, con números al día 30 de junio de 2003.

Durango, Dgo., a 2 de diciembre de 2003


FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE)
KLA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)
C.P. ALBERTO GONZALEZ BONILLA
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS.

KLA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003
(PESOS)

<i>Cuenta</i>	<i>Activo</i>	<i>Pasivo y Capital</i>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO	467,640.44	
INVERSIONES TEMPORALES	1,343,632.76	
CLIENTES	60,232.18	
IMPUESTOS A FAVOR	537,021.89	
OTRAS	394,526.03	
TOTAL CIRCULANTE	2,803,053.30	
ACTIVO FIJO		
MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	498,320.16	
OTROS ACTIVOS	128,976.83	
TOTAL FIJO	627,296.99	
TOTAL ACTIVO		
	3,430,350.29	
PASIVO		
PASIVO ACORTO PLAZO		
PROVEEDORES	2,817,174.54	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS	263,413.19	
TOTAL PASIVO	3,080,587.73	
CAPITAL		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL FIJO	58,654.29	
RESULTADOS ACUMULADOS	278,363.85	
EXCESO ACTUALIZACION DEL CAPITAL	12,744.42	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	349,762.56	
SUMAS IGUALES	3,430,350.29	3,430,350.29

C.P. ANGEL GARCIA ABURTO
 CONTRALOR

C O N V O C A T O R I A :

De conformidad a lo establecido por las Cláusula Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y demás relativos de los Estatutos Sociales de INDUSTRIAS REED, S.A. DE C.V. y además de conformidad a lo que establecen los Artículos 178, 179, 180, 181 y demás disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles se está convocando en "Primera Convocatoria" a los Accionistas de INDUSTRIAS REED, S.A. DE C.V. para la "Asamblea General Ordinaria de Accionistas" que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Acatita de Bajan No. 112 del Parque Industrial Lagunero Código Postal 35070 de esta ciudad de Gómez Palacio, Dgo. a las 17:00 horas del día 26 de Enero del 2004 a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cual deberá sujetarse al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y DECLARATORIA DE SER VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

II.- INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 1998, 1999, 2000, 2001 Y 2002.

III.- INFORME DEL COMISARIO.

IV.- DESIGNACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE 1998, 1999, 2000, 2001 Y 2002.

V.- RATIFICACIÓN O EN SU CASO, NUEVA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

**VII.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA
COMISIONADA PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Así mismo se hace del conocimiento de los Accionistas que de conformidad a lo establecido por la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales y Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser valida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se están convocando, deberán de acudir, en la Primera Convocatoria, cuando menos el 50% (Cincuenta Por Ciento) de las Acciones o Títulos en que se haya documentado el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los Títulos de la mayoría de los Accionistas que concurran a la Asamblea.

Gómez Palacio, Dgo; A 09 de Diciembre del 2003


**C.P. ALEJANDRO MENA RAMÍREZ
COMISARIO PROPIETARIO.**

CERTIFICADO No. A-274/97

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO.- FOLIO No. 681. - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- JESUS GONZALEZ MORENO.
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas del dia veinte del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Héctor Raúl Obregón Almodovar, Doña Margarita Villalobos Ortega y Don Raúl Aldama Ramírez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: JESUS GONZALEZ MORENO.
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: JESUS GONZALEZ MORENO, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
OBSERVACIONES: NINGUNA.
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-316/97

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las dieciocho horas del día veintisiete del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Facultad de Contaduría y Administración los Señores: L. A. Víctor Manuel Lerma Moreno, C. P. Cuauhtémoc F. Simental Loera y C. P. Oscar Erasmo Návar García, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para proceder a levantar el Acta de Revisión del Expediente del Pasante: DANIEL ENRIQUE VALADEZ BARRIOS, de la Carrera de CONTADOR PUBLICO y verificar que se haya dado cumplimiento a los artículos del 21, al 25, 32, 52, inciso 5) del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. Una vez revisado de conformidad, los miembros del Jurado procedieron a comunicarle oficialmente que esta APROBADO. -- Acto continuo el Presidente del Jurado le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dio por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado en la fecha indicada. --
L. A. Víctor Manuel Lerma M.- Presidente.- Una firma ilegible.
C. P. Cuauhtémoc F. Simental L.- Vocal.- Una firma ilegible.
C. P. Oscar Erasmo Návar G.- Secretario.- Una firma ilegible.

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.



ROBERTO AGUILAR VERA.